

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5269

CELEBRADA EL MARTES 1.º DE JULIO DE 2008  
APROBADA EN LA SESIÓN 5276 DEL MIÉRCOLES 13 DE AGOSTO DE 2008



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS .....	3
2. AGENDA. Ampliación .....	10
3. AGENDA. Modificación .....	11
4. JAFAP. Ajuste en las tasas de interés .....	12
5. REGLAMENTOS. Reglamento para la contratación del personal académico jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional .....	42
6. AGENDA. Modificación y ampliación .....	61
7. JURAMENTACIÓN. Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del SEP .....	61
8. VISITA. Candidato a representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico .....	65
9. AGENDA. Modificación .....	68
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Cambio de miembro en Comisión Especial que estudia la reglamentación estudiantil .....	69
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Receso de medio período .....	71

Acta de la sesión **N.º 5269, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes primero de julio de dos mil ocho.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Sr. Ricardo Solís Trigueros, Sector Estudiantil; ML. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo, e Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y nueve minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

Ausentes con excusa el Sr. Luis Diego Mesén, la Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectora.
2. Informes de la Directora y de Miembros.
3. Modificación presupuestaria N.º 6-2008.
4. Modificación presupuestaria N.º 9-2008.
5. *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (sesión N.º 5187, artículo 3, del 13 de setiembre de 2007).*
6. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Texto sustitutivo del proyecto *Ley para Gestión Integral de Residuos* (anteriormente denominado: *Ley General de Residuos, expediente N.º 15.897*).
7. Propuesta del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Miembro del Consejo Universitario para solicitar al Plenario el cambio de miembro de la Comisión Especial que analiza el acuerdo de la sesión N.º 2409, artículo 11, del 11 de agosto de 1977.
8. Propuesta de receso del Consejo Universitario durante el mes de julio de 2008, para las sesiones ordinarias del plenario y las reuniones de las comisiones permanentes y especiales.
9. Invitación del M.Sc. Claudio Vargas Arias, candidato a representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico.
10. Juramentación de la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE informa que el Sr. Ricardo Solís tiene una entrevista en Canal 15, por lo que se incorporará más tarde a la sesión.

## ARTÍCULO 1

### Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

#### 1. Informes de la Dirección

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

##### a) Rectoría

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comunica que la Dra. Yamileth González no va a asistir a la sesión de hoy ni a la de mañana, ya que tiene que atender actividades programadas fuera de la Universidad.

##### b) Homenaje

En oficio ORH-4734-2008, la Oficina de Recursos Humanos invita al "Homenaje a los funcionarios y a las funcionarias jubiladas 2007", el cual se llevará a cabo el viernes 25 de julio de 2008, a las 3 p. m., en el auditorio de la Ciudad de la Investigación.

##### c) Adquisición de finca

Mediante el oficio OJ-0803-2008, la Oficina Jurídica, en respuesta al oficio CU-D-08-06-317, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, informa sobre el avance para realizar la declaratoria de interés público para la adquisición de la finca número 471450-000. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 5127, artículo 4, del 13 de diciembre de 2006.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da lectura al oficio de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

*Doy respuesta al oficio CU-D-08-06-317, mediante el cual nos solicita información sobre la declaratoria de interés público que realizara el Consejo Universitario en la sesión 5127, artículo 4, celebrada el 13 de diciembre de 2006 para la adquisición de la finca número 471450-000 y el avance de dicho acuerdo.*

*Se inició el proceso judicial para fijación judicial y ratificación del avalúo el 26 de octubre del año 2007, aportando toda la documentación pertinente. Posteriormente el Juzgado emitió la resolución de las 14:51 horas del 31 de enero del 2008, en la que tuvo por establecido el proceso especial de expropiación de la Universidad de Costa Rica contra Inmuebles Acasuso S.A.*

*En dicha resolución, se ordena el mandamiento de anotación definitiva del presente proceso al Registro Público de la Propiedad. Adicionalmente se nombra perito para que revise el avalúo del Ministro de Hacienda aportado por la Universidad al iniciar las citadas diligencias.*

*Posterior a dicho acto el perito judicial aceptó el cargo y emitió un dictamen pericial sobre el cual se nos dio audiencia.*

*La Universidad se opuso a la valoración que asignó el perito judicial por cuanto estaba en violación los intereses universitarios, ya que fijó el precio del inmueble muy por encima del valor otorgado por el perito administrativo.*

*Posteriormente Inmuebles Acasuso S.A. solicitó una aclaración y adición al informe del perito judicial.*

*Como resultado de esta gestión el Juez mediante resolución de las 10:55 horas del 30 de mayo del 2008 otorgó diez días adicionales al perito judicial para que aclare lo solicitado por las partes.*

*Una vez que el perito entregue la aclaración y adición, el Juez pondrá en conocimiento de las partes por el plazo de cinco días dichas manifestaciones.*

*En cuanto a la puesta en posesión de la finca, es probable que el Juez lo disponga junto con una inspección judicial del inmueble.*

Explica que dio lectura al oficio, ya que fue un tema que le consultaron hace unas semanas.

#### **d) Procesos electorales**

El Tribunal Electoral Universitario remite la nota TEU-1109-08 en respuesta al oficio CU-D-08-04-178, mediante el cual informa acerca de los mecanismos de participación de todos los sectores de la comunidad universitaria involucrados en los procesos electorales. Lo anterior, con base en el acuerdo de la sesión N.º 5225, artículo 02, del 13 de febrero de 2008.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que en el acuerdo de esa sesión le habían solicitado al TEU que motivara a una mayor participación de toda la comunidad universitaria.

#### **e) Interpretación de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo**

Mediante oficio GD-498-08, la M.Sc. Ofelia Sanou Alfaro, Directora del Instituto de Investigaciones en Ingeniería; el Lic. Percy Denyer Chavarría, Director de la Escuela de Geología, y el señor Mauricio Mora Fernández, Coordinador de la Red Sismológica Nacional y Director del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas, hacen referencia a la situación surgida en torno a la interpretación actual de la Ley N.º 8488, denominada *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, y solicitan un pronunciamiento ante la Comisión Nacional de Prevención y Atención de Emergencias (CNE) por la interpretación actual de dicha ley.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que el oficio mencionado se lo envían a la Rectoría y al Consejo Universitario e indica que, aparentemente, había una disposición de la ley que les daba recursos para ciertas acciones; y que con la interpretación que se está haciendo, se reducen sustancialmente en cuanto a lo que ellos están planteando.

Puntualiza que, en primera instancia, le correspondería a la Administración revisar la situación que se ha planteado y, si es el caso, solicitarle al Consejo Universitario algún pronunciamiento.

Destaca que la Dirección dio respuesta a la nota, indicando que se está informando al Plenario sobre este oficio y que, en primera instancia, le correspondería a la Administración ocuparse del asunto, y que el Plenario, dependiendo de las acciones de la Administración, procederá posteriormente.

#### **f) Informe**

El Dr. Henning Jensen P., Vicerrector de Investigación, remite el oficio VI-4334-2008, mediante el cual brinda un informe acerca del Programa de Cooperación académica entre la Universidad de Hohenheim y la Universidad de Costa Rica. Este es un proyecto del Programa marco de la Unión Europea, cuyo objetivo es vincular instituciones latinoamericanas y caribeñas al área de investigación de Europa.

#### **g) OPES**

La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) remite el documento *Análisis de la demanda de profesionales en el periódico La Nación en el 2007* (MFN 33825).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que no es en el periódico *La Nación*, sino de los anuncios que han salido en el periódico; es decir, no es la demanda de profesionales en el periódico.

Indica que hay un ejemplar para cada uno de los miembros del Consejo Universitario.

#### **h) Oficina Jurídica**

La Oficina Jurídica remite copia del oficio OJ-782-2008, dirigido a la Dra. Yamileth González García, en respuesta al oficio R-3401-2008, referente al trámite que corresponde hacer al Consejo Universitario en aquellos casos en que, para atender funciones de cargo como Rectora, no puede estar presente en las sesiones del Consejo Universitario, tanto en ocasiones previsibles como en otras que surjan de modo imprevisto y urgente. Asimismo, en los casos de disfrute de vacaciones.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que cada uno de los miembros del Consejo Universitario recibió una copia del oficio de la Oficina Jurídica. Les recuerda que la Dirección va a coordinar una reunión, la cual, posiblemente, será este mes, a fin de que todos queden satisfechos, y puedan razonar la normativa y los criterios de la Oficina Jurídica, y así tomar una decisión; incluso, existe la posibilidad de hacer las modificaciones en el reglamento para que esta situación quede completamente clara.

#### **i) Comisión de Régimen Académico**

El Dr. Roberto Valverde Castro, Presidente de la Comisión de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, remite copia del oficio CEA-RA-690-08, dirigido a la Dra. Yamileth González García, Rectora, mediante el cual solicita apoyo presupuestario para adquirir y diseñar herramientas que faciliten el trabajo de esa instancia, ya que el

sistema computarizado en que se almacena la información fue diseñado hace más de 15 años, en una plataforma ya obsoleta.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE destaca que cuando el Dr. Valverde les presentó el informe, les dio el detalle de esa situación. Espera que la Administración pueda responder a esa necesidad urgente dentro del trabajo de la Comisión, con el fin de poder tener indicadores mucho más ágiles, más rápidos y más pertinentes en relación con la evaluación académica.

#### **j) Integración de comisiones especiales**

- ✓ Mediante oficio CEL-CU-08-33, la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Coordinadora de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley *Creación del Hospital Universitario de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)*, expediente N.º 16.856, informa que esta Comisión quedó conformada por las siguientes personas: Dr. Fernando Chaves Mora, Decano de Microbiología; M.Sc. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana de Medicina; Dra. Sandra Badilla Chaves, Decana de Farmacia; Licda. Maritza Monge Murillo, Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria; M.Sc. José Iván Salas Leitón, Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario, y MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario.
- ✓ Mediante oficio CEL-CU-08-44, la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Coordinadora de la Comisión Especial que analiza el proyecto de *Ley solución de conflictos de tierra en el Pacífico sur del país*, expediente N.º 16.777, comunica que esta Comisión quedó conformada por las siguientes personas: Dr. Juan Huaylupo, de la Escuela de Administración Pública; Lic. Carlos Palma Rodríguez, Director de la Escuela de Economía, y Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que cuando leyó la conformación de la Comisión le pareció que, por el tipo de temática, quizás hacía falta alguien de Sociología.

- ✓ Mediante oficio CEL-CU-08-48, el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley *Creación del Colegio Universitario de Desamparados (CUDE)*, expediente N.º 16.744, comunica que esta Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Dra. María Eugenia Venegas Renault, Decana de la Facultad de Educación; Dra. Ana Lupita Chaves Araya, Directora del INIE; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, y M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario.
- ✓ Mediante oficio CEL-CU-08-62, el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley *Reforma del artículo 270 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 de mayo de 1970, para sancionar la experiencia biomédica en seres humanos*, expediente N.º 16.587, comunica que esta Comisión quedó integrada por las siguientes personas: M.Sc. Mayra Achío Tacsan, Directora de la Escuela de Sociología; Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina; Dr. Luis Alberto Fallas López, Director del Posgrado en Filosofía; Dra. Henriette Raventós, del Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular, y Lic. Pablo Barahona Kruguer, docente de la Facultad de Derecho.

- ✓ Mediante oficio CEL-CU-08-59, la M.Sc. Marta Bustamante Mora, Coordinadora de la Comisión Especial que analiza el proyecto de *Ley que dota de libros a las escuela y colegios públicos*, expediente N.º 16.605, comunica que esta Comisión quedó conformada por las siguientes personas: Dra. María Eugenia Venegas Renault, Decana de la Facultad de Educación; Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora del Doctorado en Educación, y MBA. Magda Cecilia Sandí Sandí, Directora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

#### **k) Pases a comisiones**

- **Comisión de Política Académica**

Propuesta del Departamento de Educación Preescolar y Primaria de la Escuela de Formación Docente, para la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria.

- **Comisión ad-hoc**

- ✓ Proyecto de *Ley para la generación de electricidad a través de biomasa*, expediente N.º 16.788. Coordinador: Ing. Fernando Silesky Guevara.
- ✓ Proyecto de *Ley de transparencia y acceso a la información pública*, expediente N.º 16.198. Coordinadora: ML. Ivonne Robles Mohs.
- ✓ Proyecto de ley *Protección especial contra la discriminación de los ciudadanos en razón de su edad*, expediente N.º 16.710. Coordinadora: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que hay aproximadamente cuatro proyectos de ley más que acaban de ingresar: dos que los va a coordinar ella, sobre la tortuga baula, y dos más.

Solicita que tramiten estos proyectos de ley con las observaciones más generales, pues, evidentemente, es muy difícil hacer un análisis más minucioso de esos proyectos, dado el tiempo que se les da y la cantidad de proyectos que están ingresando. A cada uno de los miembros del Consejo Universitario les va a corresponder otra cantidad importante de proyectos de ley, además de los que ya tienen.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE señala, respecto a la conformación de la Comisión Especial que analiza el proyecto de *Ley solución de conflictos de tierra en el Pacífico sur del país*, que fue muy difícil conseguir un sociólogo, pero si se encontrara a uno, se haría una adenda; no obstante, el Dr. Juan Huaylupo, además de ser administrador público, es sociólogo.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta, sobre el punto e) de la *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, que este proyecto fue cambiado por el Dr. Morales, cuando fue Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencias, quien cree mucho en los proyectos de la Universidad de Costa Rica.

Destaca que cuando hubo cambio de Gobierno comenzaron los problemas de la asignación de esos fondos a la Universidad y desde ahí han tenido problemas muy serios.

Aclara que él ha estado muy cerca, porque parte de esos fondos iban para la red de acelerógrafos de la Facultad de Ingeniería y ha costado mucho que esos fondos se giren; más bien, no han querido que los fondos se giren en forma directa a la Universidad de Costa Rica, sino que ellos lo compren y que el equipo lo dé; no obstante, luego se dio el segundo problema de interpretación, donde la cantidad de fondos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley, lo están interpretando en una cantidad mucho menor de lo que realmente se concibió.

Considera que lo que cabe de parte de la Universidad de Costa Rica, que no es un caso que tenga que ver el Consejo Universitario, es una consulta, mediante la Rectoría, a la Procuraduría General de la República para que interprete esa ley.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ se refiere al informe de Dirección b), sobre el homenaje a los funcionarios y a las funcionarias jubiladas 2007, pues considera que, realmente, se está haciendo un esfuerzo institucional por integrar a la Universidad; sin embargo, habría que revisar esa doble actividad que se está haciendo para los jubilados, pues es importante tener claro que la Institución es una sola y que todos deben contribuir a la unidad y a su permanencia, ya que al final le va a beneficiar a la Universidad, siendo consolidada como tal.

## **2. Informes de miembros del Consejo Universitario**

### **• Concierto**

LA ML. IVONNE ROBLES agradece al Ing. Fernando Silesky y al M.Sc. Alfonso Salazar por haberla acompañado el jueves anterior a una actividad de la Escuela de Artes Musicales, a la celebración del concierto de la Sinfónica, el cual fue de excelente calidad y hubo una asistencia importante.

En particular, dice que quiere destacar que estuvo presente el señor Guido Sáenz, quien reconoció el aporte que la Universidad de Costa Rica está haciendo en este campo artístico.

Reitera el agradecimiento a los compañeros y manifiesta una felicitación a la señora María Clara Vargas, y a todos los profesores y estudiantes que hicieron posible dicho concierto.

### **• Proyecto de Ley**

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE menciona que el proyecto de *Ley Reguladora del Trámite para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de estudios de Educación Superior realizados en el Exterior*, en este momento, está en la corriente legislativa, pero no le han solicitado el criterio a la Universidad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que no ha llegado oficialmente, pero llegó por correo electrónico y está siendo consultado.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE agrega que el proyecto es el N.º 16.294, que está en Subcomisión y tienen que rendir el informe en los próximos 90 días, o sea, el 23 de setiembre y está en quinto lugar de la Comisión. Le preocupa, porque ya van a salir a

receso y es un proyecto que debe analizarse profundamente, porque hay unos capítulos en letra menuda, donde hablan del CONESUP.

- **Directrices de la Dirección**

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE le pregunta a la M.Sc. Marta Bustamante sobre las directrices que se han dado, por parte de la Dirección, con respecto a las solicitudes de los miembros del Consejo Universitario al personal administrativo del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), pues en reiteradas ocasiones ella, pero no como representante de la Federación de Colegios Profesionales, sino como miembro, se ha visto involucrada en situaciones incómodas; por ejemplo, solicitó que le sacaran unas copias y no le dieron una respuesta, sino que lo pasaron directamente a la Dirección, alegando que la M.Sc. Bustamante es la encargada de decirles qué hacer; además, le cambiaron la hora de una reunión y no le informaron. Por lo tanto, quisiera saber si todas las solicitudes debe hacerlas, primeramente, a la Dirección.

Aclara que por los principios y valores que su madre le enseñó, nunca ha tomado recursos de la Institución para asuntos personales, sino solo para sus proyectos.

Destaca que como representante de la Federación de Colegios Profesionales, se ha dado cuenta de que existe mucha discriminación; no obstante, estatutariamente y en el reglamento, tienen los mismos derechos, deberes y responsabilidades, pero para cumplir sus responsabilidades como miembro, también necesita los medios para cumplirlas.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da las gracias por el comentario, pero le hubiera gustado que conversaran en la oficina, no necesariamente en plenario.

Responde que al personal administrativo del CIST no se le ha dado ninguna directriz particular por parte de la Dirección, la única directriz que dio es que cuando había alguna situación que podía generar conflicto con los miembros, ella prefería encargarse personalmente, ya que en la historia se han generado ciertos roces entre algún miembro y el personal administrativo, pues no existe ninguna jerarquía del Jefe del CIST o de ninguno del personal administrativo con respecto a los miembros.

Agrega que cuando hay que solicitar una explicación de alguno de los miembros sobre una situación, ella prefiere hacerlo, pues le parece que es una cuestión de mayor respeto y consideración; entonces, cuando el personal del CIST encuentra algo especial que les llama la atención, se lo pasan a ella para que converse con los miembros; sin embargo, los casos han sido esporádicos.

Quiere dejar bien claro que no hay ninguna directriz particular con respecto a los asuntos propios de la M.Sc. Ernestina Aguirre como miembro del Consejo Universitario, por lo que le solicita que si tiene esas molestias que se las haga saber para tomar las medidas que correspondan, ya que muchos de los elementos que planteó ella no los conoce y le gustaría que se sentaran para analizarlos y para tomar las correcciones del caso.

Reitera que cuando hay que solicitar alguna explicación adicional a los miembros del Consejo Universitario, prefiere ser ella la que lo haga, con el fin de evitar roces con el personal del CIST, pues ellos, evidentemente, no tienen ninguna jerarquía sobre ninguno de los miembros; precisamente para eso se nombra a una persona que dirija al Consejo

Universitario, para que si hay alguna situación particular con alguno de los miembros, se hable entre la Dirección y el miembro, no con el personal del CIST.

EL ING. FERNANDO SILESKY secunda las palabras de la ML. Ivonne Robles, en el sentido de la extraordinaria presentación de la Sinfónica de la Universidad de Costa Rica, dentro del marco de cooperación entre el Centro Cultural Norteamericano Costarricense y la Universidad de Costa Rica; además, comenta que ayer tuvo la oportunidad de asistir al concierto de un trío de Jazz de Berkley College, el cual se realizó en la Facultad de Bellas Artes y estuvo extraordinario.

Hace el hincapié en que ese tipo de convenios de intercambio cultural son muy convenientes para la comunidad del país.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ comenta, referente al planteamiento de la M.Sc. Ernestina Aguirre, que es importante que en el Plenario haya un buen ambiente laboral, ya que es por lo que se esfuerzan día con día y por la filosofía de trabajo que tienen de equipo.

Al respecto, estima que los mecanismos de control institucional existen y hay que tener mucho cuidado cuando se aplican a priori. Por el buen trabajo del Plenario, espera que la señora Directora y la M.Sc. Aguirre lleguen a un sano acuerdo. Se une a las palabras de la M.Sc. Aguirre y señala que el espacio de los miembros del Consejo Universitario solo los que lo desempeñan lo entienden y saben, inclusive, la discrecionalidad con que muchas veces tienen que desempeñar el puesto, y ese espacio hay que respetarlo.

- **Plazas del Consejo Universitario**

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ solicita a la M.Sc. Marta Bustamante, a raíz de una serie de comentarios con los compañeros y compañeras del CIST, que para después del receso les dé un informe de las plazas interinas del Consejo Universitario, pues hay algunas disconformidades de las personas que integran el CIST; además, es importante que se den las respuestas que se han solicitado y que, hasta el día de hoy, no se han brindado.

## ARTÍCULO 2

**La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una ampliación de la agenda.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Sr. Ricardo Solís.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir los siguientes puntos:**

- **Análisis de la propuesta presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para el ajuste en las tasas de interés para los préstamos no referidos a la tasa básica pasiva.**
- **Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Reforma del inciso 5, del artículo 61, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y reforma del artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.***
- **Informe Ejecutivo de Liquidación Presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2007 y Evaluación del Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica para el período 2007.**

### ARTÍCULO 3

**La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación del orden del día.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Sr. Ricardo Solís.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer inmediatamente el análisis de la propuesta presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y pasar como últimos puntos la modificación presupuestaria N.º 6-2008 y la modificación presupuestaria N.º 9-2008.**

## ARTÍCULO 4

**La Comisión de Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-25, sobre el análisis de la propuesta presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para el ajuste en las tasas de interés para los préstamos no referidos a la tasa básica pasiva, únicamente para el período 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de su Reglamento.**

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ explica, antes de iniciar con este punto, que la ampliación y modificación de agenda obedecen a que por más esfuerzos que realizó la Comisión de Administración y Presupuesto para poder sacar todas las modificaciones internas a tiempo y que no quedara ninguna sin ser vista antes de ayer, no lo lograron. Esto, por las implicaciones que tienen los informes de medio período, pues a medio año llevan 18 modificaciones internas; de hecho, ayer dedicaron una buena parte de la sesión de la Comisión a reflexionar sobre ese tema, que es algo que están tratando de solucionar cuando se presenten las normas generales y específicas de ejecución del presupuesto, pues, inclusive ayer, 30 de junio, en Comisión estaban viendo tres modificaciones internas adicionales, los cuales hacían imposible cumplir con el objetivo de que todas fueran aprobadas antes del 30 de junio.

Ante esa prerrogativa y esa premura de medio período, ahora les da lo mismo que se aprueben en este momento o cuando regresen del receso, porque independientemente van a entrar en los resultados del segundo período; por esa razón, es que solicitó la ampliación y modificación de agenda.

Por otra parte, quiere dejar constancia de que el señor Vicerrector de Administración, inclusive en funciones de Rector, se hizo presente en la Comisión, a fin de avanzar en el trabajo, pero, por más esfuerzo que se hizo, no pudieron lograrlo.

Hay casos como los que acaban de incluir: las tasas a los intereses de la JAFAP, que es importante que quede aprobado antes de irse a receso, dado el impacto que va a tener en los afiliados a la Junta; la liquidación presupuestaria, que la misma Contraloría General de la República les está solicitando los resultados, y un proyecto de ley que es importante.

Referente al presente caso, señala que es muy interesante para la Comisión y para el Plenario, por las características que presenta y reviste, y por la forma como se fue atendiendo a lo largo de su análisis.

Posteriormente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. Mediante oficio G-JAP-N.º 22-08, del 11 de febrero de 2008, el Lic. Mario Arroyo Jiménez, MBA, Gerente de la Junta Administradora del Fondo y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), le informa al Consejo Universitario que se realizó el ajuste de los préstamos con tasa de interés variable, con respecto a la tasa básica determinada por el Banco Central de Costa Rica al 30 de julio de 2007.
2. La JAFAP eleva al Consejo Universitario la solicitud para que las tasas de interés en operaciones de crédito ya formalizadas sea aprobada por el Consejo Universitario (oficio G-JAP-N.º 29-08, del 20 de febrero de 2008).

3. La Rectoría, por su parte, eleva al Consejo Universitario la solicitud de la JAFAP (oficio G-JAP-N.º 31-08, del 27 de febrero de 2008), para que las tasas de interés en operaciones de crédito ya formalizadas sean modificadas por este Órgano Colegiado (R-1162-2008, del 27 de febrero de 2008).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la solicitud a la Comisión de Administración y Presupuesto (CA y P-P-08-003, del 28 de febrero de 2008).
5. La Comisión de Administración y Presupuesto, mediante oficio CAP-CU-08-08, del 4 de marzo de 2008, le solicita al MBA Mario Arroyo Jiménez, Gerente de la JAFAP, ampliación de la información enviada.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expresa que es importante tener esto claro, porque únicamente para darle inicio al caso, la Junta lo que les manda a decir en una página, que ni siquiera el texto cubre toda su extensión, es que el Consejo Universitario tiene que proceder a hacer un cambio en las tasas de interés, pero sin ningún tipo de información ni documentación adicional. De ahí que tuvieron que proceder a solicitarle a la Junta la información que está dentro del contenido de este dictamen.

Continúa con la lectura.

6. La JAFAP envía a la Comisión la información solicitada (oficio G-JAP-N.º 41-08, del 7 de marzo de 2008).
7. La Comisión de Administración y Presupuesto recibió al Gerente y a la Junta Directiva de la JAFAP, el lunes 10 de marzo de 2008.
8. En atención a la reunión del 10 de marzo de 2008, el Gerente de la JAFAP remite a la Comisión de Administración y Presupuesto el criterio legal emitido por el Lic. José Leonardo Céspedes Ruiz, referente a la baja de las tasas de interés, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 del *Reglamento de la Junta*; la ampliación de los escenarios por línea de crédito en las tasas de interés; las tasas de interés en el mercado; la indicación de cuál escenario aprobó la Junta Directiva para realizar la rebaja de la tasa de interés; y el señalamiento de que la línea de crédito hipotecaria solidaria es una línea de crédito aprobada por la Junta Directiva, para ser aplicada en el año 2008 (oficio G-JAP-N.º 42-08, del 12 de marzo de 2008).
9. La Comisión de Administración y Presupuesto procede a solicitar el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio CAP-CU-08-16, del 24 de marzo de 2008).
10. La Comisión de Administración y Presupuesto le solicita al Gerente de la JAFAP exponer con mayor detalle las condiciones de las líneas de crédito: especial menaje y vivienda solidaria (oficio CAP-CU-08-17, del 24 de marzo de 2008).
11. En atención al oficio mencionado anteriormente, la JAFAP remite la información solicitada (oficio G-JAP N.º 44-2008, del 25 de marzo de 2008).
12. Mediante oficio OJ-387-2008, del 25 de marzo de 2008, la Oficina Jurídica dictamina al respecto.
13. La Comisión de Administración y Presupuesto le solicita al Gerente de la JAFAP que informe sobre los montos que se han aprobado por cada línea de crédito, desde la entrada en vigencia de las nuevas tasas (oficio CAP-CU-08-18, del 27 de marzo de 2008).
14. La JAFAP envía la información solicitada (oficio G-JAP-N.º 46-08, del 28 de marzo de 2008).
15. La Oficina de Contraloría se pronuncia al respecto (OCU-R-028-2008, del 28 de marzo de 2008).
16. La Comisión de Administración y Presupuesto le informa a la Dirección del Consejo Universitario que este caso se debe devolver a la Junta Directiva de la JAFAP, con el fin de que proceda a plantear la solicitud, de acuerdo con los términos del artículo 44 del *Reglamento* (oficio CAP-CU-08-20, del 28 de marzo de 2008).

17. En oficio CU-D-08-04-161, del 31 de marzo de 2008, la Dirección del Consejo Universitario devuelve el caso en mención y solicita a la Junta Directiva de la JAFAP que proceda a plantear la solicitud de acuerdo con los términos del artículo 44 del *Reglamento*.
18. Mediante oficio OJ-444-2008, del 7 de abril de 2008, la Oficina Jurídica rectifica y adiciona al oficio OJ-387-2008 la información al respecto.
19. La JAFAP, en atención al oficio anterior, solicita a este Órgano Colegiado modificar las tasas de interés en operaciones de crédito ya formalizadas (oficio G-JAP-N.º 53-08, del 17 de abril de 2008).
20. Mediante oficio CU-D-08-05-213, del 7 de mayo de 2008, la Dirección del Consejo Universitario le solicita a la JAFAP ampliación de la información remitida.
21. La JAFAP envía lo solicitado (oficio G-JAP-N.º 73-08, del 16 de mayo de 2008).
22. En reunión del lunes 26 de mayo de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto recibe a la Junta Directiva y al Gerente de la JAFAP; en esta oportunidad se le plantearon varias preguntas relacionadas con el tema en mención.
23. La JAFAP, mediante oficio G-JAP-No.85-08, del 5 de junio de 2008, envía la respuesta a las preguntas planteadas.
24. El lunes 16 de junio de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto recibe nuevamente a la Junta Directiva y al Gerente de la JAFAP; en esta ocasión, la Comisión se da por satisfecha con respecto a los argumentos expuestos por la JAFAP.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ indica que ha sido una construcción y un recibimiento de información adicional, porque están ante algo sensible y que todos quieren, que es la JAFAP.

Continúa con la lectura.

## ANÁLISIS

### I. Marco normativo

#### ▪ Legislación

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) se estableció en 1940, con la promulgación de la *Ley orgánica de la Universidad de Costa Rica* y se modificó, posteriormente, con la *Ley de creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* N.º 4273, del 6 de diciembre de 1968, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.º 288, del 17 de diciembre de 1968.

La JAFAP es la entidad encargada de administrar los fondos recibidos de sus afiliados(as), así como lo correspondiente al aporte de la Universidad de Costa Rica como patrono. Le corresponde al (a la) Rector(a) de la Universidad presidir la Junta Directiva y al Consejo Universitario nombrar o remover a la Junta Directiva.

#### ▪ **Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica**

El artículo 44 de este Reglamento establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 44.** *Toda modificación en las tasas de interés, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría.*

*La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.*

## II. Contextualización del caso

Mediante oficio G-JAP-N.º 29-08, del 20 de febrero de 2008, el MBA. Mario Arroyo Jiménez, Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), le informa al Consejo Universitario que, en sesión N.º 1461, del 18 de febrero de 2008, la Junta Directiva aprobó el ajuste en las tasas de interés que rigen para diferentes líneas de crédito y la modificación en las políticas que varían la garantía de los préstamos especiales.

Además, señaló que para los créditos formalizados no referidos a la tasa básica pasiva, antes de la vigencia de ese acuerdo, la Junta Directiva también aprobó la rebaja de tasa únicamente para el periodo 2008; según se detalla:

Préstamo	Tasa de interés
Corriente	16%
No fiduciario	19%
Especial ordinario	18%
Especial extraordinario	18%
Refinanciamiento deuda	18%
Hipotecario ordinario	9%
Hipotecario extraordinario	12%
Hipotecario tercero	15%

También indicó que la modificación de las tasas de interés en operaciones de crédito ya formalizadas, una vez acordada por la JAFAP, debe ser autorizada por el Consejo Universitario en los términos del artículo 44 del *Reglamento*.

Dado lo anterior, la Comisión de Administración y Presupuesto abordó el estudio del caso, con base en lo cual convocó a la Junta Directiva de la JAFAP a la sesión de la Comisión del 10 de marzo de 2008, momento en que también les solicitó ampliar la información que respaldaba las decisiones tomadas por la Junta Directiva, Además, se hicieron consultas a la Oficina Jurídica<sup>1</sup> y a la Oficina de Contraloría Universitaria<sup>2</sup>.

Después de una amplia discusión en la Comisión y con base en el criterio esgrimido por la Oficina Jurídica<sup>3</sup>, en el que indicó que:

*El artículo 44 del Reglamento de la Junta, señala que: “Toda modificación en las tasas de interés, requiere la autorización del Consejo Universitario (...)” sin hacer distinción alguna, lo cual nos indica que compete a este Órgano Colegiado tomar la decisión de modificar las tasas de interés, que en todos los casos habían sido acordadas previamente por la Junta Directiva, para los diferentes tipo de préstamos.*

Así las cosas, la Comisión consideró conveniente devolver el expediente a la Dirección del Consejo Universitario para que le solicitara a la Junta Directiva de la JAFAP que procediera a plantear la solicitud de acuerdo con los términos del artículo 44 del *Reglamento* en mención.

Dado lo anterior, la Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-08-04-161, del 31 de marzo de 2008, procede a devolver el caso.

Posteriormente, la Dirección del Consejo Universitario remite<sup>4</sup> al Coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio G-JAP-N.º 53-08, del 17 de abril de 2008, en el cual el MBA. Mario Arroyo Jiménez, Gerente de la JAFAP, envía nuevamente las modificaciones a las tasas de interés de las operaciones ya formalizadas junto con copia del oficio OJ-444-2008, del 7 de abril de 2008, donde la Oficina Jurídica rectifica su criterio.

### ▪ Rectificación y adición del dictamen de la Oficina Jurídica<sup>5</sup>

A solicitud verbal del Lic. Mario Arroyo Jiménez, MBA, Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, rectificó y adicionó el oficio **OJ-387-2008**, relacionado con una gestión presentada por dicha Junta Administradora para modificar las tasas de interés en operaciones de crédito que ya hubieran sido formalizadas

<sup>1</sup> Oficio CAP-CU-08-16, del 24 de marzo de 2008.

<sup>2</sup> Oficio CAP-CU-08-16, del 24 de marzo de 2008.

<sup>3</sup> Oficio OJ-387-2008, del 25 de marzo de 2008.

<sup>4</sup> Memorando CU-D-08-04-212, del 22 de abril de 2008.

<sup>5</sup> Oficio OJ-444-2008, del 7 de abril de 2008.

En ese oficio se indicó que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Junta Administradora, toda modificación a las tasas de interés requiere de previa autorización del Consejo Universitario. Compete al Consejo, se dijo en esa oportunidad, modificar las tasas de interés en todos aquellos casos que previamente hubieran sido acordados por la Junta Administradora, para los diferentes tipos de préstamos. Se trata de una norma general, referida a la modificación de tasas de interés aplicables a operaciones que ya hubieran sido formalizadas

Otra cosa, diferente, es la fijación de las tasas de interés. La fijación de tasas es función que el Reglamento atribuye específicamente a la Junta Administradora como competencia propia.

El artículo 47 del Reglamento lo señala de modo expreso para el caso de los préstamos corrientes:

“La Junta Directiva tendrá la potestad de establecer la política de garantías para los préstamos corrientes. **La tasa de interés y los plazos de cancelación serán fijados por la Junta** y se comunicarán de manera inmediata al Consejo Universitario, el cual tiene la potestad de proponer revisiones y cambios, previa audiencia a la Junta. La JAP divulgará las variaciones en las tasas de interés a la comunidad universitaria por los medios adecuados”.

También lo hace así el artículo 53, para los préstamos especiales:

“El plazo máximo de cancelación de los préstamos especiales será de sesenta meses. El interés para estos préstamos dependerá del plan de inversión y será fijado por la Junta Directiva...”

Igualmente, el artículo 63, para los préstamos hipotecarios para vivienda:

“Los plazos de cancelación, los topes y los intereses del préstamo para vivienda serán fijados por la Junta, los cuales dependerán del plan de inversión a que se refiere el artículo 58.”

La fijación de las tasas de interés es competencia específica de la Junta Administradora. Cuestión diferente es la modificación de tasas de interés a operaciones ya formalizadas. Desde luego que modificar no significa aumentar tales tasas. El tipo de interés no podría aumentarse sin el consentimiento del deudor. Pero sí podría hacerse en beneficio de los deudores: sí podría ser disminuido definitiva o temporalmente. La decisión unilateral que, en tal sentido, adoptara la Junta Administradora tendría validez y eficacia mientras no lesionara derechos adquiridos de los deudores.

Claro está que la fijación de las tasas, por parte de la Junta Administradora, debe obedecer a criterios de conveniencia y oportunidad y, asimismo, debe tener fundamentación y razonamiento suficientes.

La fijación de las tasas de interés corresponde a una decisión administrativa o técnica que, por consiguiente, le compete a la propia Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. Conforme a las variables circunstancias económicas de la actualidad, se torna más evidente la necesidad de que sea la Junta Administrativa la que determine el monto de los réditos. No corresponde a un órgano colegiado como el Consejo Universitario asumir las funciones que competen por su naturaleza a la Junta Administradora. Probablemente esta fue la razón por la que, al aprobarse el texto del Reglamento vigente, el Consejo Universitario atribuyó a la Junta Administradora la función específica de fijar los tipos de interés aplicable a las distintas operaciones de crédito.

La aplicación del artículo 44 del Reglamento a la modificación de las tasas de interés de las operaciones que ya hubieran sido formalizadas adquiere mucho mayor sentido en los términos actuales, de cambiantes circunstancias económicas, referido a situaciones anteriores que, si continuaran regidas por altas tasas de interés, resultarían perjudiciales para los afiliados vinculados a tales operaciones.

En consecuencia, de conformidad con las disposiciones citadas del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, la potestad de fijación general de las tasas de interés corresponde a la Junta Administradora y la autorización para la modificación general de las tasas a créditos u operaciones ya formalizadas, al Consejo Universitario (el subrayado no es del original).

▪ **Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria<sup>6</sup>**

(...)

<sup>6</sup> Oficio OCU-R-028-2008, del 28 de marzo de 2008.

**CONCLUSION:**

*Tal y como se ha expresado, en la reforma integral al Reglamento de la JAFAP aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 4298-09 del 24 de septiembre de 1997, se observa una delegación de potestades a la Junta Directiva de la JAFAP, por parte del Consejo Universitario, tendencia que ha continuado con las modificaciones aprobadas en la sesión 5045 del 7 de febrero de 2006 y es por medio de estas modificaciones al Reglamento de la JAFAP que el Consejo Universitario delegó la facultad de “fijar” las tasas de interés a la Junta a los créditos que otorga.*

*El Consejo Universitario se reservó la potestad de modificación en las tasas de interés, que se entiende, es con el ánimo de proteger las condiciones otorgadas, según se aprecia en el artículo 44, ya que ordena:*

*“Toda modificación en las tasas de interés, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría.”*

*Por lo expuesto, realizando una exégesis de estos artículos y considerando los antecedentes de su incorporación al Reglamento en la sesión 4298-06 y el significado de la palabra “modificación” en los términos expuestos, lleva a concluir que según el reglamento compete a la Junta Directiva de la Junta la fijación de las tasas de interés; por su parte el Consejo Universitario se reservó la modificación de las mismas, en los préstamos ya otorgados. Todo coherente con la línea de desconcentración que se ha observado con estos cambios.*

*Con estas reformas al Reglamento de la Junta, el Consejo Universitario aprobó el traslado de una serie de potestades a la Junta Directiva. Sobre la pertinencia de estos cambios y la tendencia y métodos de desconcentración adoptados, esta Oficina ha expresado sus reservas, especialmente nos referimos en el oficio OCU-R-094-2003 del 4 de julio de 2003 y más recientemente, en los oficios OCU-R-160-2006 del 21 de septiembre de 2006 y OCU-R-110-2007 del 18 de julio de 2007, todos dirigidos al Consejo Universitario.*

**III. propuesta por parte de la JAFAP<sup>7</sup>**

A continuación se desglosa la propuesta presentada por la JAFAP

- ❑ **Personas afiliadas que antes de la variación de las tasas de interés, les habían sido aprobados por diversos tipos de préstamos**

Existen 4.130 personas afiliadas con créditos activos al 31 de enero del 2008. En promedio, se han formalizado 3 operaciones por cada uno. En el siguiente cuadro se presenta un detalle por tipo de línea cantidad de operaciones y saldo acumulado en enero.

Tipo de línea	Operaciones	Saldo (Millones)
Corrientes	5.246	€10.568,20
Especiales	3.300	3.982,10
Vivienda	2.072	9.358,90
Sobre ahorros a la vista	3	2,30
Total	10.621	€23.912

De acuerdo con lo anterior, la modificación de tasas solicitada beneficiará a un gran número de personas que mantienen créditos con la Junta.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ señala que las siguientes preguntas son las que se le hicieron a la JAFAP, las cuales ellos respondieron.

<sup>7</sup> Oficio G-JAP-N.º 73-08, del 16 de mayo de 2008.

Continúa con la lectura.

❑ **¿Qué corresponde aprobar eventualmente al Consejo Universitario (artículo 44 del Reglamento de la JAFAP)? ¿Cuál es el impacto para la seguridad financiera?**

El objetivo primordial del planteamiento elevado ante el Consejo Universitario, consiste en procurar que las personas afiliadas mantengan sus operaciones crediticias con la Junta, sin necesidad de acudir a otras entidades financieras.

Por seguridad financiera de la Junta.

- a) La situación financiera ha demostrado que es posible enfrentar las fluctuaciones en las tasas de interés pactadas.
- b) En caso de alzas en tasas la Junta está cubierta, ya que las mismas (sic) se establecen a partir de indicadores económicos.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ recuerda que esto tiene su génesis en febrero 2008, cuando el mercado está con una tendencia de las tasas de interés hacia la baja.

Continúa con la lectura.

- c) El mercado financiero es muy sensible ante las instituciones que no se adaptan acertada y aceleradamente, lo cual tiene como efecto principal el traslado de operaciones crediticias a entidades con condiciones favorables.
- d) En el caso de bajas en las tasas de interés, se debe evitar:
  - La movilización de los créditos en la Junta para renovar operaciones por rebajas en las tasas.
  - El crecimiento desmedido de la cancelación anticipada de préstamos, lo cual sube los niveles de liquidez, afectando el rendimiento de la organización.

Por seguridad de las personas afiliadas, las cuales:

- se ven obligadas a formalizar las rebajas en tasas de sus operaciones.
- deben enfrentar gastos legales adicionales para formalizar las rebajas en tasas.
- No reciben oportunamente los beneficios por rebajas de tasas.

Como aspecto complementario a este apartado, es importante mencionar también el impacto en la seguridad financiera de las personas afiliadas con créditos formalizados, ante la aprobación de la modificación planteada:

- a) La baja en las tasas para los créditos ya formalizados permite una mejora de liquidez para los afiliados, debido a que se reduce la cuota mensual durante un periodo determinado.
- b) Se evita la movilización de personas afiliadas para refinanciar sus créditos vigentes, con el fin de mejorar sus condiciones de tasa y cuota.
- c) Reciben de manera oportuna el beneficio, que este caso aplicaría (sic) para los créditos vigentes.

❑ **¿Qué repercusión general tiene esa medida en los estados financieros de la JAFAP?**

La aplicación de la medida solicitada tiene dos efectos importantes en el Estado de Resultados proyectado de la Junta; en la línea de Créditos, una reducción esperada de 474 millones y en la línea de Financieros de 234 millones; ambos conceptos juntos podrían implicar una disminución de la rentabilidad pasando del 14.46% al 11,79%. Destaca que ambos porcentajes esperados superarían la inflación proyectada del 11%, para el 2008.

En el siguiente cuadro se representa el escenario 3 seleccionado por la Junta y el impacto esperado en los estados financieros.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ indica que en el siguiente cuadro se detallan los conceptos. Añade que en el patrimonio, a pesar de tener sumas iguales, se puede notar que hay una rebaja o impacto de absorber setecientos ocho millones de colones con esta medida.

Continúa con la lectura.

	Original	Escenario 3	Diferencia
<b>Ingresos Financieros</b>			
<b>Créditos</b>	4.425,47	3.951,24	(474,23)
<b>Financieros</b>	299,45	65,44	(234,01)
<b>Otros</b>	139,60	139,60	-
	4.864,52	4.156,28	(708,24)
<b>Ingresos Operativos</b>	25,79	25,79	-
<b>Total Ingresos</b>	4.890,31	4.182,07	(708,24)
<b>Gastos Financieros</b>	180,90	180,90	-
<b>Gastos Operativos</b>	5,60	5,60	-
<b>Gastos Administrativos</b>	851,50	851,50	-
<b>Otros</b>	15,00	15,00	-
<b>Total Egresos</b>	1.053,00	1.053,00	-
	Original	Escenario 3	Diferencia
<b>Excedente Proyectado</b>	3.837,31	3.129,07	(708,24)
<b>Patrimonio</b>	26.528,82	26.528,82	
<b>Rendimiento</b>	14,46%	11,79%	-2,67%
<b>Inflación 10,81%</b>	3,65%	0,98%	

- Estrategia de comunicación que se ha adoptado para informarles a las personas afiliadas que las nuevas tasas de interés serán (...) únicamente para el período 2008<sup>8</sup>.

Regularmente, las herramientas que utiliza la Junta para comunicar a las personas afiliadas información relevante son:

- Pauta en el Semanario *Universidad*.
- A través de la Rectoría, correo masivo a todas las personas afiliadas.
- Correo directo a 2 500 personas afiliadas que han establecido oficialmente su *e-mail* como medio de comunicación, con la Junta
- Variada publicidad escrita como *brochoures*, carta de gerencia (bimestral), estados de cuenta (trimestralmente).
- Flash informativo en la página web de la Junta.

En el momento de conocer el resultado oficial de la gestión planteada ante el Consejo Universitario, sobre la modificación de tasas, se estarían utilizando todos estos medios para comunicar los resultados del cambio, en caso de ser aprobados.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ señala que lo anterior se debe a que en la Comisión existe una preocupación en cuanto a que, muchas veces, se dan cambios en la JAFAP y estos no son comunicados o conocidos por los afiliados y afiliadas.

Continúa con la lectura.

<sup>8</sup> Oficio G-JAP-N.º 53-08, del 17 de abril de 2007

□ **Diferentes escenarios que se contemplaron para los distintos tipos de préstamos.**

**Escenario 1.**

**Supuestos:**

- a- Se logra la colocación del 100% del presupuesto de cartera crediticia 8,226 millones.
- b- Se ofrecen tasas de interés más bajas a las personas afiliadas.
- c- Se mantiene la recuperación anticipada de préstamos.

	Original	Escenario 1	Diferencia
Ingresos Financieros			
Creditos	4.425,47	3.935,36	(490,11)
Financieros	299,45	299,45	-
Otros	139,60	139,60	-
	<u>4.864,52</u>	<u>4.374,41</u>	<u>(490,11)</u>
Ingresos Operativos	25,79	25,79	-
Total Ingresos	4.890,31	4.400,20	(490,11)
Gastos Financieros	180,90	180,90	-
Gastos Operativos	5,60	5,60	-
Gastos Administrativos	851,50	851,50	-
Otros	15,00	15,00	-
Total Egresos	<u>1.053,00</u>	<u>1.053,00</u>	<u>-</u>
Excedente Proyectado	<u>3.837,31</u>	<u>3.347,20</u>	<u>(490,11)</u>
Patrimonio	26.528,82	26.528,82	
Rendimiento	14,46%	12,62%	
Inflacion 10,81%	3,65%	1,81%	

**Escenario 2.**

**Supuestos:**

- a- Se logra la colocación del 100% del presupuesto de cartera crediticia 8,226 millones.
- b- Se ofrecen tasas de interés más bajas.
- c- Se reduce a niveles normales la recuperación anticipada de préstamos.
- d- Se incrementa la demanda en 2.000 millones de colones adicionales al presupuesto original.

	Original	Escenario 2	Diferencia
Ingresos Financieros			
Creditos	4.425,47	4.241,76	(183,71)
Financieros	299,45	143,44	(156,01)
Otros	139,60	139,60	-
	<u>4.864,52</u>	<u>4.524,81</u>	<u>(339,71)</u>
Ingresos Operativos	25,79	25,79	-
Total Ingresos	4.890,31	4.550,59	(339,71)
Gastos Financieros	180,90	180,90	-
Gastos Operativos	5,60	5,60	-
Gastos Administrativos	851,50	851,50	-
Otros	15,00	15,00	-
Total Egresos	<u>1.053,00</u>	<u>1.053,00</u>	<u>-</u>
Excedente Proyectado	<u>3.837,31</u>	<u>3.497,59</u>	<u>(339,71)</u>
Patrimonio	26.528,82	26.528,82	
Rendimiento	14,46%	13,18%	
Inflacion 10,81%	3,65%	2,37%	

**Escenario 3.****Supuestos:**

- a- Se logra la colocación del 100% del presupuesto de cartera crediticia 8.226 millones.
- b- Se ofrecen tasas de interés más bajas.
- c- Se reduce a niveles normales la recuperación anticipada de préstamos.
- d- Se incrementa la demanda en 3.000 millones de colones adicionales al presupuesto original.
- e- Se reducen las tasas de interés de los préstamos ya formalizados para el periodo 2008.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ comenta que dentro de los escenarios 1, 2, y 3, este último es el más favorable para los afiliados y las afiliadas, por esa razón es que la JAFAP se decide por este último.

Continúa con la lectura.

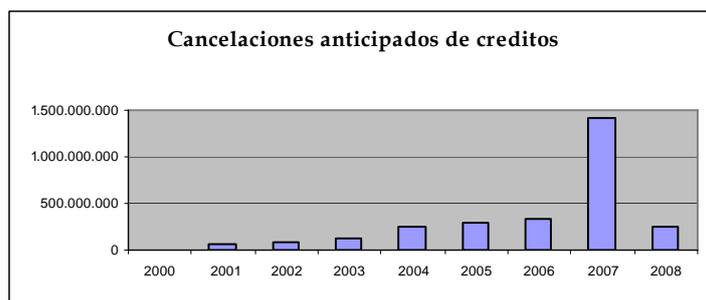
	Original	Escenario 3	Diferencia
Ingresos Financieros			
Creditos	4.425,47	3.951,24	(474,23)
Financieros	299,45	65,44	(234,01)
Otros	139,60	139,60	-
	<u>4.864,52</u>	<u>4.156,28</u>	<u>(708,24)</u>
Ingresos Operativos	25,79	25,79	-
Total Ingresos	4.890,31	4.182,07	(708,24)
Gastos Financieros	180,90	180,90	-
Gastos Operativos	5,60	5,60	-
Gastos Administrativos	851,50	851,50	-
Otros	15,00	15,00	-
Total Egresos	<u>1.053,00</u>	<u>1.053,00</u>	<u>-</u>
Excedente Proyectado	<u>3.837,31</u>	<u>3.129,07</u>	<u>(708,24)</u>
Patrimonio	26.528,82	26.528,82	
Rendimiento	14,46%	11,79%	
Inflacion 10,81%	3,65%	0,98%	

**□ Justificación del cambio en las tasas de interés.**

1. Cifras históricas en la recuperación anticipada de créditos.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ señala que en el siguiente gráfico se detallan las cancelaciones anticipadas de créditos del 2000 al 2008. En el 2007 el incremento que hubo en esa recuperación anticipada genera la baja de los intereses en el mercado financiero.

Continúa con la lectura.



Del año 2000 al 2006 existe una recuperación anticipada de préstamos por parte de las personas afiliadas en un monto cercano a los ¢164 millones anuales motivados generalmente por un trámite de cancelación anticipada para lograr el derecho de poder volver a suscribir nuevos préstamos con la Junta.

En el año 2007 se experimenta un crecimiento acelerado, en la cancelación anticipada de créditos, casi nueve veces mayor a los ¢1.422 millones. Se proyecta un comportamiento similar para el 2008 ya que la cifra alcanzada a Febrero ascendió a 253 millones (proyectada a ¢1.520 millones).

Este fenómeno se genera por una motivación diferente en las personas afiliadas, las cuales buscan ahora créditos a tasas de interés más bajas en otras entidades financieras, con el propósito de sustituir y cancelar las deudas que mantienen en la Junta.

Por lo anterior, se tiene cada vez más dinero disponible en las arcas de la Junta y que se mantienen en inversiones.

## 2. Tasas de interés del mercado.

Préstamos	Bancos		Entidades No Bancarias	Junta
	Estatales	Privados		
Personales	14,76%	17,34%	38,38%	18%
Vivienda	11,57%	10,91%	12%	12% y 15%

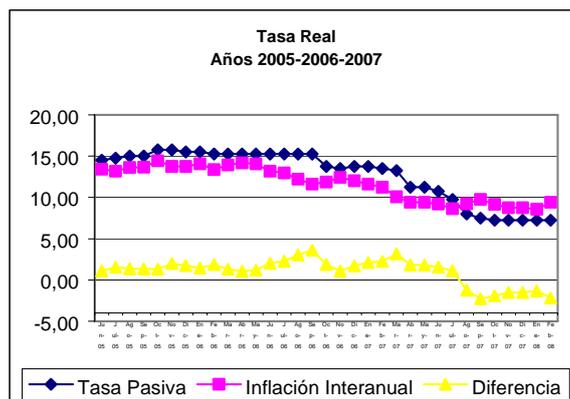
Fuente: [www.bccr.fi.cr/indicadores económicos/tasas de interés](http://www.bccr.fi.cr/indicadores_economicos/tasas_de_interes)

Para finales del año 2007, las tasas promedio en los créditos de otras entidades financieras alcanzan cifras cercanas a las tasas ofrecida por la Junta, lo cual provoca que una mayor cantidad de personas afiliadas soliciten créditos en entidades externas.

## 3. Comportamiento de la Tasa Básica y la Inflación interanual en el último periodo.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ indica que el siguiente gráfico muestra la tasa real con las variables tasa básica y la inflación interanual, y con la diferencia entre ambas.

Continúa con la lectura.



La tasa básica pasiva como indicador del mercado financiero ha experimentado una disminución constante desde el año 2005, alcanzando niveles históricos inferiores al 5%.

De 1985 a la fecha la inflación ha mostrado un comportamiento cíclico con una clara tendencia hacia la alza, pero en el 2005 inicia una línea descendente que podría mantener por los próximos 5 o 6 años, lo cual lleva a la Junta a analizar la posibilidad de disminuir la rentabilidad promedio de la cartera de crédito en un rango entre 10% y 12% anual. Este rango representará más de 2 puntos por encima de la inflación anual proyectada.

La Junta, como entidad que maneja fondos de muy largo plazo (de 25, 35 ó 45 años), debe centrar su preocupación en la recuperación que se da sobre los movimientos de la inflación, con el fin de mantener el valor de los aportes en el tiempo.

4. El Mercado Financiero Nacional ha disminuido restricciones importantes en los créditos a otorgar, lo cual provoca una mayor demanda, en este sector.

5. El Banco Central disminuyó la tasa de interés para las captaciones de 1 a 30 días, de acuerdo con el siguiente detalle.

Tasas brutas históricas de Central Directo por plazos de vencimiento								
Fecha de vigencia	DEP001 1	DEP002 2 a 6	DEP007 7 a 29	DEP030 30 a 59	DEP060 60 a 89	DEP090 90 a 179	DEP180 180 a 359	DEP360 360
11 de septiembre del 2006	N/A	N/A	10,00%	10,87%	11,41%	11,68%	13,04%	14,13%
06 de octubre del 2006	N/A	N/A	10,00%	10,50%	11,41%	11,68%	12,77%	13,59%
26 de octubre del 2006	N/A	N/A	10,00%	10,00%	10,60%	10,87%	11,96%	12,77%
03 de noviembre del 2006	N/A	N/A	10,00%	10,00%	10,33%	10,60%	11,41%	11,96%
01 de diciembre del 2006	N/A	N/A	10,00%	10,00%	10,11%	10,33%	10,87%	11,41%
07 de diciembre del 2006	N/A	N/A	9,75%	9,75%	9,89%	10,05%	10,60%	11,14%
11 de enero del 2007	N/A	N/A	9,75%	9,75%	9,88%	9,95%	10,14%	10,71%
30 de enero del 2007	N/A	N/A	6,50%	6,50%	6,63%	6,79%	7,88%	8,37%
2 de marzo del 2007	N/A	N/A	6,50%	6,50%	6,63%	6,79%	7,61%	7,77%
30 de marzo del 2007	N/A	N/A	6,50%	6,50%	6,63%	6,79%	7,07%	7,61%
08 de mayo del 2007	N/A	N/A	6,50%	6,50%	6,63%	6,63%	6,79%	7,07%
10 de julio del 2007	N/A	N/A	6,50%	6,50%	6,63%	6,63%	7,07%	7,34%
30 de julio 2007	6,50%	6,50%	6,50%	6,50%	6,63%	6,63%	7,07%	7,34%
16 de agosto 2007	6,00%	6,00%	6,00%	6,50%	6,63%	6,63%	7,07%	7,34%
31 de enero 2008	3,25%	3,25%	3,25%	3,75%	3,88%	3,88%	4,32%	4,59%

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Como se puede apreciar en la columna DEP030, la tasa de interés ofrecida por el Banco Central para captaciones a 30 días pasó de 10,87% en septiembre del 2006 a 3,75% en enero del 2008.

6. La Reserva Federal de EE. UU. redujo la tasa de referencia a un 3%.

La tasa de referencia internacional de los bonos del tesoro de Estados Unidos a 10 años ha sufrido una caída programada hasta 3%, lo cual significa que un gran número de inversiones del mundo entero han enfrentado la mayor baja de los últimos años.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ comenta que en un mundo globalizado todos y todas se ven afectados por eso.

Continúa con la lectura.

**Tasas del  
Tesoro de  
E.U.A.**

05-Feb-08	3,572
06-Feb-08	3,614
07-Feb-08	3,733
08-Feb-08	3,651
11-Feb-08	3,616
12-Feb-08	3,676
13-Feb-08	3,73
14-Feb-08	3,818
15-Feb-08	3,77
18-Feb-08	3,779
19-Feb-08	3,874
20-Feb-08	3,892
21-Feb-08	3,781
22-Feb-08	3,786
25-Feb-08	3,902
26-Feb-08	3,861
27-Feb-08	3,847
28-Feb-08	3,713
29-Feb-08	3,527
03-Mar-08	3,534
04-Mar-08	3,582
05-Mar-08	3,67

Fuente:  
Bloomberg  
Genérico  
(BGN) del  
Sistema  
Bloomberg

- **Impacto de rentabilidad**

	<b>Original</b>	<b>Escenario 3</b>	<b>Diferencia</b>
<b>Excedente Proyectado</b>	3.837,31	3.129,07	(708,24)
<b>Patrimonio</b>	26.528,82	26.528,82	
<b>Rendimiento</b>	14,46%	11,79%	-2,67%
<b>Inflación 10,81%</b>	3,65%	0,98%	

El escenario escogido proyecta disminuir los Ingresos en 708 millones, lo cual provocaría una disminución en el excedente a un punto en que la rentabilidad neta esperada sobre el Patrimonio sería de 11,79%, cifra que se planea resulte ser superior a la inflación esperada para el 2008.

No bajar las tasas de interés podría tener efectos más serios sobre la rentabilidad de la Junta, ya que se espera que:

- Aumente la recuperación anticipada de préstamos.
- No se alcance la meta de colocación de presupuesto 2008.
- Disminuir a niveles bajos el saldo de cartera activa.

El cambio marcado que se ha producido en el sector financiero ha modificado estructuralmente la composición de los márgenes de utilidad que se esperan en las entidades financieras a partir del año 2008. El margen bruto promedio de la Junta ha pasado de niveles cercanos al 19% a niveles cercanos al 14%, lo cual marca una disminución de 5 puntos porcentuales o sea más del 26%.

o **Impacto en los costos directos e indirectos.**

No se espera ningún cambio que aumente los egresos directos o indirectos presupuestados en una cifra de 1,053 millones.

o **Aclaración de los detalles taxativos de los préstamos ligados a la tasa básica pasiva y abundante explicación de los motivos para la definición de periodo (únicamente para el 2008).**

La asesoría legal de la JAFAP establece que no existe impedimento para disminuir las tasas de interés de los préstamos formalizados, siempre y cuando existan condiciones claras al deudor sobre cuanto tiempo durara la disminución y el efecto esperado por el cambio.

La intención de disminuir la tasa de interés de los préstamos ya formalizados con el propósito de que las personas afiliadas no se vean en la necesidad de tratar de cancelar los préstamos existentes con el fin de disminuir sus cargas financieras.

Si las tasas de interés de los préstamos de vivienda de la Junta fueran superiores a las tasas de otras entidades financieras, las personas afiliadas podrían verse en la necesidad de:

- Cubrir gastos de cancelación de hipotecas
- Gastos de formalización de nuevas hipotecas.
- Gastos administrativos y comisiones de otras entidades.

Dada la incertidumbre que rodea el panorama financiero del país, se ha propuesto una medida que involucra de manera exclusiva el año 2008, ya que depende de la realidad que se experimente en los próximos meses la decisión que se tome para el 2009 y años venideros.

En sesión 1447 del 1.º de noviembre de 2007, la Junta Directiva acuerda solicitar a la Administración “Presentar las condiciones del préstamo hipotecario “Vivienda Solidaria”” y “Presentar las condiciones del préstamo “especial menaje””.

## **I- Préstamo de Vivienda Solidaria**

**Objetivo General:** Dotar de vivienda a aquellas personas afiliadas menos favorecidas económicamente.

**Consideraciones:**

1. En el año 2003, se estableció un convenio con la Fundación Costa Rica-Canadá, con el propósito de que las personas afiliadas optaran no solo por un crédito, sino, también, por un bono de vivienda. Esta iniciativa no fructificó ya que los intereses por los créditos en la Fundación superan los ofrecidos por la Junta.
2. Se presentó solicitud ante el BANHVI, para que la Junta fuera considerada una Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, con el propósito de otorgar bonos de Vivienda.
3. En sesión 1446, celebrada el 29 de octubre de 2007, se conoce la respuesta del Banco Hipotecario de la Vivienda, denegando la solicitud planteada.
4. El Comité de Gerencia del 16 de octubre del 2007 (minuta 139), analiza el tema de tasas de interés y se estudia una propuesta con el fin de otorgar créditos, dirigidos a la población afiliada menos favorecida económicamente.
5. Tomando como base los requisitos y características que tiene el BANHVI, para el otorgamiento del bono de la vivienda nace la propuesta para establecer el préstamo de Vivienda Solidaria.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ recuerda que lo anterior fue conocido cuando se analizó el informe de la JAFAP del 2006.

Continúa con la lectura.

6. La propuesta es analizada en el Comité de Finanzas el 8 de noviembre del 2007 y elevada a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.
7. Se estableció un presupuesto de ¢400 millones para el 2008; y se determinó establecer la tasa de interés al 7%.

**Condiciones:**

Estas condiciones se establecieron analizando el mercado financiero para este tipo de préstamo.

1. Tasa de interés 7%
2. Monto máximo 15 millones.
3. Plazo 240 meses.
4. Garantía Hipotecaria, en primer grado.
5. Ingreso Familiar menor o igual a ¢541.000.
6. La persona afiliada no debe tener propiedades.
7. Se requiere de un estudio socioeconómico, por parte del trabajador social de la Junta.
8. Formar parte de un núcleo familiar.
9. Se otorga por una única vez.

**II - Préstamo de Especial Menaje**

**Objetivo:** Ofrecer una alternativa a las personas afiliadas para que adquieran artículos para sus hogares en condiciones favorables.

**Consideraciones:**

1. Tomando como base los análisis realizados en la aprobación de los créditos de refinanciamiento de deuda, se determinó que un alto porcentaje de los pagos se destinan a:
  - Tarjetas de crédito, en donde se detalla compra en almacenes de electrodomésticos o línea blanca
  - Pago en almacenes que venden a crédito.
  - Cooperativas, financieras y otros.
2. Establecer un crédito con un propósito específico, dirigido a la adquisición de menaje para el hogar.
3. Ofrecer una alternativa de crédito para que las personas afiliadas no recurran a endeudamientos en almacenes o tarjetas de crédito, que ofrecen intereses altos, a cambio de satisfacer necesidades de equipamiento en los hogares.
4. Para tal efecto se establece un presupuesto de 200 millones para el 2008, y se determinó la tasa del 15%, que a su vez contribuye favorablemente en los rendimientos de la Junta, respecto a las tasas de interés que presenta el mercado de títulos valores (6% anual).

**Condiciones:**

1. Monto máximo 4 millones de colones, de acuerdo al establecimiento de una tabla de salarios líquidos.
2. Tasa de interés 15%
3. Plazo máximo 60 meses
4. Garantía: menos de dos millones de colones 1 fiador, entre 2 millones y 4 millones de colones, dos fiadores o hipotecario de acuerdo al artículo 54 del reglamento.
5. Se puede renovar una vez transcurrido la mitad del plazo pactado, y se debe cancelar la deuda anterior en caso de que exista.
6. Para el cálculo del monto a solicitar sólo se considera el salario devengado en la UCR
7. Este financiamiento es únicamente para la compra de menaje a empresas debidamente establecidas y dedicadas a este negocio.
8. El cheque o transferencia se emitirá a nombre de la empresa que vende el menaje.
9. Para el trámite se debe presentar una factura proforma.

**III - Préstamos ligados a la tasa básica pasiva**

Los siguientes son las líneas de créditos ligados a la tasa básica pasiva establecidos antes del 31 de diciembre del 2007.

<b>PRÉSTAMOS</b>	<b>TASA INTERÉS</b>
<b>PRÉSTAMOS ESPECIALES</b>	
Cómputo	TB +4 pts
Vehículo	TB +5 pts
Posgrado	TB +2 pts
<b>PRÉSTAMOS CAMBIO TASA SEMESTRAL</b>	
Prést. Hipot. Extr Canc. Otras Instit. (Semestral)	TB+1.5pts
Prést. Hipot. Extr. Compra/Construcción (Semest)	TB+1.5pts
Prést. Hipot. Extr. Mejoras/Ampliaciones (Semest)	TB+1.5pts
Prést. Hipot. Extraord. Compra de Lote (Semestral)	TB+1.5pts
Prést.Hipot.Contratos INVU (con Extraord.) Semest.	TB+1.5pts
<b>PRÉSTAMOS CAMBIO TASAS ANUAL</b>	
Prést. Hipot. Extraord Mejoras / Ampliac. (Anual)	TB+1.5pts
Prést. Hipot. Extraord. Canc. Hipotecas (Anual)	TB+1.5pts
Prést. Hipot. Extraord. Compra / Construc. (Anual)	TB+1.5pts
Prést. Hipot. Extraord. Compra de Lote (Anual)	TB+1.5pts
Prést. Hipot. Extraord. Contratos INVU (Anual)	TB+1.5pts

Los préstamos agrupados como Especiales y cambio de tasa anual son ajustadas en enero de cada año; mientras que las clasificadas en cambio de tasa semestral, son variadas en junio y enero de cada año.

Las tasas de interés que rigen a partir del 2008 para los créditos referenciados a la tasa básica pasiva son los siguientes:

<b>Tipo préstamo</b>	<b>Tasa mínima</b>	<b>Tasa máxima</b>
Hipotecario Extraordinario	12%	TB+1.5pts
Computo	11%	TB+4pts
Compra de Vehículo	12% /13%	TB+5pts
Refinanciamiento de deuda	18% / 15%	TB+2pts

La Junta Directiva, en sesión N.º 1461, celebrada el pasado 18 de febrero, aprobó la modificación de las tasas de interés de las operaciones ya formalizadas.

La Junta Directiva aprobó la modificación de tasa únicamente para el periodo 2008; según se detalla:

<b>Antes</b>	<b>Préstamo</b>	<b>Tasa de interés</b>
18%	Corriente	16%
21%	No Fiduciario	19%
21%	Especial Ordinario	18%
21%	Especial Extraordinario	18%
21%	Refinanciamiento Deuda	18%
12%	Hipotecario Ordinario	9%
15%	Hipotecario Extraordinario	12%
18%	Hipotecario 3er	15%

**III DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO**

En reunión del lunes 26 de mayo de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió al MBA. Mario Arroyo Jiménez, Gerente; al M.Sc. Carlos Carranza Villalobos, al M.Sc. Luis Gamboa Umaña, miembros de la Junta

Directiva, y al Lic. Jorge Bustos Vargas, auditor, todos de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, quienes ampliaron, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ indica que a la reunión no asistió el señor Álvaro Arguedas, porque estaba en período de transición de su postulación.

Continúa con la lectura.

En esta ocasión, se les solicitó que se pronunciaran acerca de que si existe desigualdad en el otorgamiento de las tasas de interés, ya que actualmente si una persona solicita un préstamo corriente el interés por pagar es de un 16%, a seis años plazo, y para la persona afiliada que no opta por solicitar un préstamo, paga un 18% de interés. Por lo tanto, la propuesta consiste en que los préstamos ya formalizados, se disminuya la tasa de interés a un 16%, pero solamente para el año 2008.

También se le solicitó que se refirieran al panorama financiero que actualmente vive el país y como puede afectar esa coyuntura a la JAFAP.

En esta oportunidad, el MBA. Mario Arroyo señaló que los créditos en la Junta no procuran desigualdad. Si bien es cierto actualmente las personas tienen una tasa menor a hace un año, las circunstancias del mercado varían. De ahí que naciera esta propuesta, para que las personas que sacaron un préstamo antes de febrero de 2008, se les pueda adecuar la tasa de interés, pero solamente para este año, ya que no se sabe cómo puede comportarse el mercado bursátil.

Esto, con el fin de facilitarles a las personas afiliadas la posibilidad de realizarlo automáticamente, sin necesidad de tener que acudir a la JAFAP y tener que firmar nuevos pagarés o que la misma Junta se sature por la gran cantidad de solicitudes que se recibirían.

Asimismo, también se les solicitó, en esa misma reunión, que se pronunciaran acerca de los siguientes puntos:

- ¿Cómo se monitorea el mercado financiero en la Junta?
- ¿Cuál es la situación legal de las operaciones ya formalizadas ante la posible variación en las tasas de interés?
- ¿Cuál es el objetivo que busca la Junta con la estrategia general de tasas de interés?

Dadas las anteriores inquietudes, la JAFAP, mediante oficio G-JAP-N.º 85-08, del 5 de junio de 2008, manifestó lo siguiente:

***Cómo se monitorea el mercado financiero en la Junta.***

*La Junta Directiva celebra dos reuniones semanales los días lunes y jueves, en las cuales se estudian regularmente los indicadores del mercado financiero referidos a los principales actores del sector. Para ello se cuenta con una serie de documentos que se generan por parte de la administración de la Junta tales como:*

- *Informe mensual de actividad, dentro de los que destacan para este tema:*
  - o *Tasa activa promedio del mes en la Junta.*
  - o *Tasa pasiva promedio del mes en la Junta.*
  - o *Margen de intermediación neto del mes.*
  - o *Tasas de Interés activas de los principales competidores.*
  - o *Rentabilidad Mensual y acumulada de la Junta.*
  - o *Control de ejecución del Presupuesto de Cartera Crediticia.*
- *Series históricas, de las principales cuentas de la Junta.*
- *Comparación de las principales razones financieras de la Junta con respecto a los sectores que participan en el mercado financiero.*
- *Análisis de las Tasas Efectivas que aplica la Junta a las personas afiliadas.*
- *Estudio de los requerimientos mínimos de liquidez en la Junta.*

***Especificar la situación legal de las operaciones ya formalizadas ante la posible variación en las tasas de interés.***

*El objetivo primordial del planteamiento elevado ante el Consejo Universitario solicitando la autorización para ajustar las tasas de interés de las operaciones formalizadas antes de febrero del 2008, es evitar que las*

personas afiliadas sustituyan sus operaciones crediticias con la Junta, mediante préstamos de otras entidades financieras.

Según el criterio de la Asesoría Legal, la Junta como otorgante del crédito le asiste el derecho de bajar la tasa de interés a las operaciones ya formalizadas en el tanto y cuanto se aclare a los deudores el tiempo exacto en que se aplicara la reducción y el monto específico de la rebaja que se realizará.

Para el caso en estudio, resulta conveniente separar en dos grandes categorías las operaciones ya formalizadas:

#### Operaciones con garantía Fiduciarias.

Los créditos con este tipo de garantía, tienen un período medio de renovación de 6 meses por lo cual es prudente concretar los cambios solicitados en las tasas de interés con mucha agilidad, en un plazo de un año es posible que la mayoría de las operaciones hayan sido renovadas.

Resulta importante señalar que la formalización de este tipo de garantía no tiene ningún costo económico o legal adicional.

#### Operaciones con garantía Hipotecaria.

Los créditos con este tipo de garantía, tienen un período medio para su renovación de 20 años, por lo cual resulta de suma importancia aclarar el período exacto en el cual surtirá efecto la medida de rebaja temporal de la tasa de interés.

Volver a formalizar este tipo de operación tiene un alto costo económico, trámites legales complejos y toma varias semanas para formalizarse.

#### **Cuál es el objetivo que busca la Junta con la estrategia general de tasas de interés.**

La estrategia que persigue la fijación de tasas de interés en la Junta es que, se pueda generar un nivel sostenido de rentabilidad superior al nivel general de inflación, con el fin de que los fondos aportados por las personas afiliadas mantengan su poder adquisitivo en el tiempo y, en lo posible, que además generen un crecimiento real adicional.

Para ello, adicional al monitoreo semanal de las variables económicas, se valoran tres indicadores principalmente.

#### Rendimiento general de los créditos formalizados hasta diciembre de cada año.

A diciembre del 2007 la Junta cuenta con un saldo de operaciones crediticias cercano a los 24,594 millones de colones, con una tasa promedio ponderada de 15.54%. De los cuales un 57.55% se concentran entre 1 a 6 años y un 32.68% a más de 12 años.

Con la solicitud presentada al Consejo Universitario se espera que la tasa promedio formalizada llegue a 13.19%.

#### Rendimiento incremental del presupuesto del año.

El establecimiento de la cartera crediticia en cada una de las líneas de crédito a ofrecer a las personas afiliadas, deben contar con una balance apropiado que permita fortalecer el rendimiento esperado sobre toda la cartera crediticia. Por lo anterior el presupuesto del 2008 que es por 8,626 millones propone una colocación con una tasa promedio ponderada de 17.46%, lo cual contribuye positivamente en la rentabilidad general esperada para el 2008.

Con la baja de tasas aplicadas a partir de Febrero 2008 el presupuesto tendrá una tasa promedio ponderada de 14.97%.

#### Inflación proyectada.

El resultado global de la combinación de ambos grupos de la cartera crediticia (formalizada y la nueva por otorgar) deben a su vez generar un rendimiento superior a la inflación proyectada.

*Para proyectar la inflación se cuenta con dos parámetros a saber:*

*La inflación real acumulada al año anterior (10.81% en el 2007)*

*La meta de inflación propuesta por el Banco Central para el año siguiente (8% para el 2008).*

*Entre ambos indicadores se toma como referencia el mayor, en este caso 10.81%, porque en las actividades financieras se debe ser consideradamente conservador procurando evitar al máximo, que la Junta y los fondos que administra se enfrenten a situaciones económicas de alto riesgo y de pérdida de poder adquisitivo.*

*Se agregan dos comentarios adicionales, a raíz de lo conversado en la reunión.*

*Sobre la sostenibilidad de la Junta.*

*Además la sostenibilidad de la Junta está respaldada por los recursos adicionales que recibe mes a mes por aportes nuevos de las personas afiliadas y de la Universidad por montos cercanos a los €2.400 millones anuales, y la capitalización del 100% de los rendimientos proyectados para el año 2008 cifra cercana a los €3.700 millones.*

*Todo lo anterior respaldado por una liquidez mínima por recuperación de préstamos y nuevos aportes que representan un presupuesto de efectivo cercano a los €800 millones mensuales.*

*Además de que experimenta un crecimiento del 16,68% en la cartera de créditos vigentes en los primeros meses del año, lo cual es reflejo del reconociendo de las personas afiliadas sobre la labor realizada y la oportunidad de los productos crediticios ofrecidos.*

*Sobre la Seguridad Financiera de la Junta*

*La medida solicitada al Consejo Universitario consiste en procurar garantizar que las personas afiliadas encuentren dentro de la Junta una solución completa a sus necesidades crediticias y consoliden su relación con la Junta.*

*Se considera que la seguridad financiera de la Junta está consolidada, dado que es una organización que para el año 2007 generó un excedente de €3.181 millones, con una carga de gastos financieros del 4% y de gastos de operación del 16%, ofreciendo una utilidad neta del 80% sobre sus ingresos brutos y se proyecta para el año 2008 cifra cercana a los €3.700 millones.*

Posteriormente, la Comisión de Administración y Presupuesto se volvió a reunir el lunes 16 de junio de 2008, con el fin de dejar claro por qué el disminuir las tasas de interés debe ser solamente para el 2008, para lo cual los miembros de la JAFAP señalaron que esto se debe a que el mercado financiero es muy volátil y que para el año 2009, pareciera que las condiciones del mercado pueden variar, por lo tanto, no es recomendable establecer esta medida a un plazo más largo.

En cuanto a la aplicación del artículo 44 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en lo referente (...) *al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá aprobar la modificación propuesta*, es importante señalar que de conformidad con lo señalado por la Licda. Marcela Moreno Buján, asesora legal del Consejo Universitario<sup>9</sup>, el plazo de ocho sesiones comienza a correr una vez que la solicitud se encuentre completa. Por lo tanto, en la reunión del lunes 16 de junio de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto se dio por satisfecha con la información aportada por los miembros de la JAFAP.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expresa que este documento ha requerido de una construcción bastante delicada y de mucho cuidado; de hecho, la Comisión de Administración y Presupuesto indagó con los miembros de la JAFAP, lo cual fue necesario hacer debido a que la carta enviada por la JAFAP no contenía suficiente información, solo se indicaba que se bajaban los intereses; de hecho, la documentación que hoy se tiene como respaldo es muy diferente; de ahí que se tuvo que hacer la consulta legal en cuanto a cuándo es que comienzan a regir esas ocho sesiones, lo que

<sup>9</sup> Oficio CU-AL-08-04-007, del 30 de abril de 2008.

procede hasta el momento en que se dé por satisfecho todo el cumplimiento de los requerimientos de información.

Agradece a los personeros de la JAFAP por la paciencia y por la tolerancia, así como por la información adicional suministrada; asimismo, a la Licda. Giselle Quesada, analista de la Unidad de Estudios, quien colaboró en la construcción de este dictamen.

Continúa con la lectura.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE

1. La Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) es la entidad encargada de administrar los fondos recibidos de sus afiliados(as), así como lo correspondiente al aporte de la Universidad de Costa Rica como patrono. Le corresponde al (a la) Rector(a) de la Universidad presidir la Junta Directiva y al Consejo Universitario nombrar o remover a la Junta Directiva.
2. El artículo 44 del *Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 44. Toda modificación en las tasas de interés, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría.*

*La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.*

3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud de la JAFAP (oficio G-JAP-N.º 31-08, del 27 de febrero de 2008), para que las tasas de interés en operaciones de crédito ya formalizadas, sea aprobada por este Órgano Colegiado, únicamente para el 2008 (R-1162-2008, del 27 de febrero de 2008).
5. La Dirección del Consejo Universitario traslada la solicitud a la Comisión de Administración y Presupuesto (CA y P-P-08-003, del 28 de febrero de 2008).
- 6.- En primera instancia, la Oficina Jurídica mediante oficio OJ-387-2008, del 25 de marzo de 2008 señaló que (...) *corresponde al Consejo Universitario acordar la modificación a las tasas de interés propuesta por la Junta, previa motivación del acto administrativo. (...) De conformidad con el párrafo final del artículo 44 "Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados".*
7. La Oficina de Contraloría Universitario concluyó que (...) *según el reglamento compete a la Junta Directiva de la Junta la fijación de las tasas de interés; por su parte el Consejo Universitario se reservó la modificación de las mismas, en los préstamos ya otorgados (...).*
8. Después de un amplio análisis, y dada la recomendación de la Oficina Jurídica, la Comisión de Administración y Presupuesto le solicita a la Dirección del Consejo Universitario (oficio CAP-CU-08-20, del 28 de marzo de 2008) devolver el caso en mención para que la Junta Directiva de la JAFAP proceda a plantear la solicitud, de acuerdo con los términos del artículo 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. Por su parte, la Dirección del Consejo Universitario procede a devolver el caso (oficio CU-D-08-04-161, del 31 de marzo de 2008).
9. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-444-2008, del 7 de abril de 2008, rectifica y adiciona al oficio OJ-387-2008, lo siguiente: (...) *de conformidad con las disposiciones citadas del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, la potestad de fijación general de las tasas de interés corresponde a la Junta Administradora*

y la autorización para la modificación general de las tasas a créditos u operaciones ya formalizadas, al Consejo Universitario.

10. La propuesta presentada por la JAFAP (oficio G-JAP-N.º 73-08, del 16 de mayo de 2008) para que se modifiquen las tasas de interés en operaciones de crédito ya formalizadas, y únicamente para el 2008, es la siguiente:

Actuales	Préstamo	Propuesta
18%	Corriente	16%
21%	No Fiduciario	19%
21%	Especial Ordinario	18%
21%	Especial Extraordinario	18%
21%	Refinanciamiento Deuda	18%
12%	Hipotecario Ordinario	9%
15%	Hipotecario extraordinario	12%
18%	Hipotecario tercero	15%

10. El objetivo primordial del planteamiento elevado ante el Consejo Universitario consiste en ajustar las tasas de interés de las operaciones formalizadas antes de febrero del 2008, con el fin de procurar que las personas afiliadas mantengan sus operaciones crediticias con la JAFAP, sin necesidad de acudir a otras entidades financieras.
11. Esta medida consiste en procurar garantizar que las personas afiliadas encuentren dentro de la Junta una solución completa a sus necesidades crediticias y consoliden su relación con la JAFAP.
12. La baja en las tasas para los créditos ya formalizados permite una mejora de liquidez para los afiliados, debido a que se reduce la cuota mensual durante un periodo determinado; se evita la movilización de personas afiliadas para refinanciar sus créditos vigentes, con el fin de mejorar sus condiciones de tasa y cuota; y reciben de manera oportuna el beneficio, que en este caso se aplicaría a los créditos vigentes.
13. La seguridad financiera de la JAFAP está consolidada, dado que es una organización que para el año 2007 generó un excedente de ₡3.181 millones, con una carga de gastos financieros del 4% y de gastos de operación del 16%, ofreciendo una utilidad neta del 80% sobre sus ingresos brutos y se proyecta para el año 2008 cifra cercana a los ₡3.700 millones (oficio G-JAP-N.º 85-08, del 5 de junio de 2008).
14. La JAFAP, en reunión de la Comisión de Administración y Presupuesto, del lunes 16 de junio de 2008, indicó que la disminución en las tasas de interés es únicamente para el 2008, ya que el mercado financiero es muy volátil y para el año 2009, pareciera que las condiciones del mercado pueden variar; por lo tanto, no es recomendable establecer esta medida a un plazo más largo.
15. El plazo de las ocho sesiones que señala el artículo 44 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, comienza a correr una vez que la solicitud se encuentre completa (criterio dado por la Asesora Legal del Consejo Universitario en oficio CU-AL-08-04-007). Por lo tanto, en la reunión del lunes 16 de junio de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto se dio por satisfecha con la información aportada por los miembros de la JAFAP.

#### ACUERDA:

Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, modificar las tasas de interés en operaciones de crédito ya formalizadas, únicamente para el año 2008, según se detalla a continuación:

Préstamo	Tasa de interés
Corriente	16%
No fiduciario	19%
Especial ordinario	18%
Especial extraordinario	18%
Refinanciamiento deuda	18%
Hipotecario ordinario	9%
Hipotecario extraordinario	12%
Hipotecario tercero	15%

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ reconoce el trabajo, colaboración y los aportes proporcionados por los miembros de la Comisión.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR felicita a la Comisión de Administración y Presupuesto por el trabajo tan detallado que han presentado; sin embargo, tiene algunas preguntas y una propuesta de modificación de algunos elementos.

Considera que no deben profundizar con respecto al artículo 44, en cuanto al plazo de ocho sesiones que se establecen, ya que la interpretación de la asesora legal del Consejo Universitario no es oficial, por lo que si los miembros del Consejo la acogen, lo que se tiene que especificar es que comienza su ejecución una vez que la solicitud se encuentre completa. Por otra parte, indica que no pueden, a su vez, modificar un reglamento del Estatuto e interpretarlo de tal manera que hasta la Comisión defina en qué momento está completa y a partir de ahí se comience el plazo.

Insiste en que no deben entrar en tanto detalle con respecto a esto, dado que la Comisión ha presentado un dictamen profundo con respecto a la situación.

Sugiere que los considerandos 5 y 15 sean reducidos, en el sentido de que si se quiere hablar del plazo de ocho sesiones, es conveniente introducir un nuevo acuerdo, en donde se le solicite a la JAFAP que presente las futuras solicitudes con los elementos solicitados en esta modificación, para ajustar al plazo señalado en el artículo 44 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

Desea conocer si la reducción en las tasas de interés se da de manera retroactiva (al 1.º de enero de 2008), ya que estima que se debe señalar que la reducción se dará de manera retroactiva; lo anterior, porque ya están a mitad del año 2008 y, segundo, por lo general, aunque se indique para el 2008 tal y como está establecido, los acuerdos empiezan a ejecutarse a partir del momento en que se da la autorización; de ahí la conveniencia de que se indique que es retroactivo.

Indica que en el considerando 10 se mencionan las tasas actuales, por lo que es importante señalar en el acuerdo que la modificación implica una reducción de la tasa de interés y no un aumento de esta.

Enfatiza que esta situación puede ir en sentido inverso; es decir, en algún momento el Consejo Universitario podría tomar medidas en las cuales las tasas de interés se aumenten, por lo que lo más conveniente es señalar que se da una modificación para beneficio de los afiliados por las circunstancias del mercado financiero actual, en donde las tasas de interés que está manejando la Universidad se disminuyen para el 2008.

Considera que es bastante claro todo lo que ha propuesto la Comisión de Administración y Presupuesto sobre el justificativo y el estudio tan detallado que hizo al respecto.

Señala que en el dictamen aparecen una serie de préstamos ligados a la tasa básica pasiva, pero no distingue cuál es la tasa básica pasiva.

Por otra parte, el préstamo hipotecario extraordinario anteriormente tenía una tasa de 21% y ahora es de 18%; sin embargo, en el cuadro de la propuesta dice: *hipotecario extraordinario tasa mínima 12%* (no sabe si esa es la tasa básica) y la tasa máxima sería la tasa básica más 1,5%. En ese cuadro también se indica que el préstamo de cómputo es de 11% la tasa mínima y la tasa máxima de 15%.

Expresa que tiene entendido que cómputo entra en los préstamos especiales, desconoce dónde es que entra ese préstamo de cómputo; de igual manera sucede con el préstamo de vehículo, donde la tasa mínima es 12% y 13%, y la máxima, de 17% y 18%; no obstante, de acuerdo con la propuesta el préstamo de vehículo, entraría en el préstamo hipotecario con una tasa de 18% (tasa máxima).

En resumen, no entiende los dos cuadros que aparecen en la propuesta, pues los números no le cierran, a menos que se le diga cuál es la tasa básica (TB).

Pregunta si la Comisión logró establecer cuándo fueron fijados los intereses actuales; es decir, el 21% para préstamo no fiduciario; el 18% para el préstamo corriente, etc., cuándo fueron fijados, ya que aparentemente esas tasas estaban hasta febrero de 2008, pero no se conoce cuándo fueron fijadas.

De acuerdo con el razonamiento jurídico, la fijación única o primera, como hicieron con algunos préstamos, le corresponde a la JAFAP; las modificaciones a lo que se ha otorgado le corresponde al Consejo Universitario, y esto es lo que se está estableciendo; es decir, en este momento las personas que llegan a pedir un préstamo corriente, como se fijó una tasa del 16%; recibe dicho préstamo al 16%.

Coincide con lo señalado por la Comisión, en cuanto a que en el momento en que la gente no haga modificación de ese préstamo corriente está siendo cargada con el 18%. Ante esa situación ambas deberían bajarse, tanto las nuevas que se cobran como las que se han venido cobrando; cree que ahí está la parte central de la propuesta para que así sea.

Aclara que el cuestionamiento que hace no está relacionado con su voto a favor o en contra de la propuesta, pues está de acuerdo en que se dé la autorización con algunas modificaciones en el acuerdo 2, de modo que se incorporen las tasas actuales y que se observe que es una disminución de las tasas de interés.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE pregunta si la retroactividad, tal y como se deja ver en el acuerdo, se aplica de esa manera, pues no se dice explícitamente, pero implícitamente da la impresión de que es así. En caso de que sea así, considera que debe explicitarse.

Coincide con el M.Sc. Alfonso Salazar, en cuanto a que no tiene sentido mencionar los plazos, ya que en el dictamen se indican, incluso no lo referiría del todo, dado que se hace la aprobación y en esta hay una serie de elementos de manera que si en algún momento se tuvieran dudas al respecto, en el acta quedará claro que la Comisión tuvo que solicitar información debido a que la JAFAP solo remitió al Consejo una nota muy escueta; de hecho, ni siquiera se le solicitó al Consejo autorización, pues había una problemática en cuanto a la interpretación de la normativa desde el envío de la carta, lo cual generó que se tuviera que pedir información a la JAFAP en ese sentido; además, la información fue presentada en tractos.

Menciona que conversó con el Gerente de la JAFAP y le dijo que en estos casos es mejor que se dé más información y no menos, con el fin de que la solicitud pueda ser aprobada lo más pronto posible; le explicó también que el Consejo debe conocer toda la información posible y tener claro el asunto para no poner en riesgo el patrimonio de los funcionarios y las funcionarias.

Indica que si se conoce todo lo referente al caso, el Consejo puede estar seguro de que el cambio es positivo y que no va a generar efectos negativos a corto, mediano o largo plazo.

Señala que a la JAFAP le corresponde convencer al Consejo, por lo que debe suministrar la información para que este conozca y esté claro de que no hay ningún riesgo, así como que todo esto es en beneficio de los funcionarios y las funcionarias.

Piensa que el dictamen es muy claro dada la información que se logró recopilar y el trabajo de la Comisión.

Felicita a la Comisión por el trabajo y por recabar información contundente sobre los diferentes aspectos para hacer un cambio de esta naturaleza.

Sugiere que el considerando 15 se elimine, ya que no sustenta el acuerdo y en el documento está claramente explicitado.

EL ING. FERNANDO SILESKY agradece a la Comisión de Administración y Presupuesto por la amplitud de este dictamen.

Expone que la JAFAP tiene la potestad de fijar los intereses de préstamo hacia el futuro, lo que no tiene es la potestad de fijar los intereses en forma retroactiva, pero a la vez se pretende que esa retroactividad se haga con cierta frecuencia, ya que los intereses del 2008 y del 2009 pueden cambiar, y es la JAFAP la que tiene la potestad para hacerlo, pues ya se hizo el cambio para el 2008 o, bien, si lo que se pretende es que los intereses retroactivos del 2008 puedan estar cambiando en el futuro; eso es algo que puede hacer la JAFAP.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE responde que no, porque es de préstamos consolidados.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que hecha la aclaración entiende que la JAFAP envía al Consejo una metodología para la propuesta de ese cambio en las tasas de interés, que sea más expedito y que la Comisión de Administración y Presupuesto no tenga que volver a hacer todo un estudio que demore su decisión; de modo que si ya hay un estudio base y los elementos que deben ser tomados en cuenta para una propuesta de cambio de los intereses, con base en los préstamos consolidados, lo que procede es que la JAFAP haga una propuesta de una metodología que le permita a la Comisión tener los elementos que deben ser analizados, y estos sean presentados al Plenario; lo anterior, con el propósito de que no se retrase tanto el tomar esa decisión.

\*\*\*\* *A las diez horas y treinta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las once horas y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky. \*\*\*\*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR retira la propuesta de que se modifique el plazo y se cree un acuerdo sobre el plazo, para que el acuerdo quede dirigido, específicamente, a los intereses y que no se introduzca otro elemento adicional.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agradece a los miembros las preguntas planteadas, e indica que iniciará respondiendo el cuestionamiento del Ing. Fernando Silesky, que es muy particular y muy puntual. Sobre el particular, manifiesta que cuando se analizó en el plenario el informe de labores de la JAFAP del 2006, se discutió una propuesta con respecto a que la Comisión de Reglamentos valorara la posibilidad y la pertinencia de modificar el Reglamento de la JAFAP, y se llegó al acuerdo de que eso no era conveniente; inclusive, la JAFAP es consciente de esa necesidad por lo que va presentar una propuesta de modificación al Reglamento, en la que debe contemplarse lo propuesto por el Ing. Silesky. Mientras se mantenga la actual redacción del artículo 44, se debe seguir el mismo procedimiento; esa es una de las inquietudes que tiene la Comisión de Administración y Presupuesto, porque si no se hace una modificación al Reglamento, año con año, el Consejo Universitario tendría que estar sometido a la presión de tomar acuerdos para modificar las tasas de interés.

Por otra parte, con respecto a la pregunta desde qué año se aplican las tasas actuales, responde que estas son efectivas desde la emisión del Reglamento actual, en 1997.

Además, con respecto a la propuesta del M.Sc. Alfonso Salazar de incluir las tasas actuales y las propuestas, indica que en el considerando 10 se pretende establecer esa información (las tasas actuales y cuál es la propuesta), por esa razón en el acuerdo solamente se menciona la propuesta, pero no tiene problema con reiterarlo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que la pregunta del M.Sc. Alfonso Salazar se dio en el sentido de que no se diga “modificar las tasas de interés”, sino “autorizar la reducción de las tasas de interés”.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ comenta que la Comisión estima que no hay ningún problema con eliminar el considerando 15, dado que en el transcurso del dictamen se aclara el tema.

Agrega que conversó con el Sr. Mario Arroyo, Gerente de la Junta, con respecto a la a fecha en que se hará efectiva la retroactividad, quien le indicó que a partir del mes en que se hace la solicitud, o sea, febrero, por lo que en el acuerdo es necesario precisar que tiene efecto retroactivo a partir del 1.º de febrero de 2008 y efectiva hasta el 31 de diciembre de 2008.

EL ING. FERNANDO SILESKY pregunta qué sucederá después del 1.º de enero de 2009.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ responde que en el 2009 la Junta volverá a hacer un análisis de la situación financiera y, en caso de ser necesario, plantearán una propuesta nueva al Consejo Universitario.

La idea es que todos los compañeros y las compañeras que formalicen nuevos préstamos, se beneficien con las nuevas tasas de interés.

\*\*\*\* A las once horas y diez minutos, la M.Sc. Ernestina Aguirre sale de la sala de sesiones. \*\*\*\*

Agrega, con respecto a la solicitud del M.Sc. Alfonso Salazar, sobre el cuadro que contiene las tasas de interés que rigen a partir del 2008 para los créditos referenciados a la tasa básica pasiva, que es un cuadro que tiene su génesis en el cuadro donde se consignan los préstamos especiales (cómputo, vehículo y posgrado). En el cuadro citado por el M.Sc. Salazar se define la categoría de préstamo con un tipo de piso y un techo (la tasa básica más 5 puntos adicionales). Recuerda al plenario que la tasa básica es la que hace referencia el Banco Central de Costa Rica y se fija por períodos; por esa razón, en el dictamen se menciona claramente que hay préstamos que están ligados a tasa básica semestral y préstamos que están ligados a tasa básica anual. Dependiendo del momento en que se firme el préstamo, se hace la revisión de la tasa básica, más los puntos que se especifican en el cuadro y se procede de conformidad.

Aclara que nada tiene que ver la tasa básica con lo que está aprobando el Consejo Universitario.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que tiene una duda y un temor. Es claro que la retroactividad debe ser a partir del momento en que la JAFAP hace la solicitud, pero le preocupa que en la carta no se indique hasta qué fecha rige el acuerdo. Tiene temor de fijar la fecha límite (al 31 de diciembre de 2008), por lo que pregunta qué pasaría si el Consejo Universitario no toma un acuerdo antes del 31 de diciembre, ya que entrarían en vigencia las anteriores, lo que sería un gran problema, porque no hay seguridad financiera para los que tramitaron los préstamos, y eso no es conveniente desde ningún punto de vista. Propone definir la fecha de retroactividad y dejar el plazo de cierre al momento en que la Junta presente la nueva solicitud.

Comenta que no le parece correcto definir una fecha fija (el 31 de diciembre de 2008) sin contar con la seguridad de que se va a dar un nuevo acuerdo que mantenga las nuevas tasas de interés.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ aclara que la inquietud planteada por el Ing. Silesky es muy pertinente, ya que en la Comisión se debatió fuertemente el tema con los compañeros de la JAFAP. El asunto tiene que ver con el momento en que la persona formalice el préstamo; por eso, una de las preguntas más inquietantes de la Comisión y que rescató el M.Sc. Alfonso Salazar, es qué pasa con los compañeros que hoy formalizan un nuevo préstamo, si se les aplica la rebaja de intereses. Indica que el acuerdo es para aquellos compañeros que no están formalizando un préstamo.

Por otra parte, existe la preocupación de qué pasa si las condiciones en enero o febrero 2009 son a la inversa de lo que se vive actualmente (un declive en las tasas de

interés) y que en el 2009 se dé un ascenso en las tasas de interés; al respecto indica que los compañeros que firmaron al 16% y van a formalizar un nuevo préstamo, van a tener que hacerlo al 18%, esos son los juegos que se dan, independientemente de cuándo se suscriba un préstamo, unos lo concretan a tasas más convenientes que otros, según el momento en que se formalice el préstamo.

Explica que lo que está haciendo la JAFAP es jugar con los escenarios: “bajo estas condiciones, en este espacio de tiempo (2008), la Junta puede hacer esto”. Si las condiciones se mantienen, la Junta elevará al Consejo Universitario una solicitud para que tome un acuerdo aplicable al 2009, el cual, muy probablemente, será retroactivo.

*\*\*\*\* A las once horas y quince minutos, la M.Sc. Ernestina Aguirre entra en la sala de sesiones. \*\*\*\**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que cuando el acuerdo define un plazo fijo, se tiene la ventaja de que, de manera automática, al concluir el plazo, el interés sube, porque el beneficio se dio en un plazo fijo. Si el acuerdo no define el plazo, el Consejo Universitario tendría que tomar un acuerdo para actualizar las tasas de interés y, por lo general, en esos casos, la discusión es muy amplia y delicada. Si durante 10 años se ha funcionado con unos intereses, si hay una disminución debe darse por un período definido, y se sabe que después de ese tiempo, se aplican los intereses anteriores, pero si la Junta considera que se deben mantener los nuevos intereses, plantea la solicitud para que se mantengan de manera retroactiva.

EL ING. FERNANDO SILESKY pregunta, desde un punto de vista operativo y financiero, cómo se aplica a los beneficiarios; el monto producto de esa disminución en la tasa de intereses si se aplica al saldo del préstamo o una disminución de la cuota en los próximos meses durante el período en que rige la modificación.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ le indica al Ing. Fernando Silesky que la medida se da con el propósito de que el afiliado tenga mayor liquidez, por lo que es probable que la Junta ajuste la cuenta de manera que la persona reciba más líquido por su préstamo.

Personalmente, considera que lo más pertinente es aplicar la retroactividad al saldo principal del préstamo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que probablemente la Junta decida devolver al afiliado el monto retroactivo, comenta que en una oportunidad a ella le crearon una cuenta para devolverle un dinero.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ aclara que una cosa es cuando a medio mes se formaliza un préstamo, y ya la cuota está reportada en deducción de planilla, por lo que el mes siguiente se le devuelve esa cuota, pero este procedimiento no tiene nada que ver con un ajuste de intereses.

*\*\*\*\* A las once horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

A las once horas y treinta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\*

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ indica que se comunicó con el Sr. Mario Arroyo, Gerente de la JAFAP, quien se encuentra fuera de la Universidad de Costa Rica, por lo que le agradece la delicadeza de atender su llamada, quien le aclaró que si algún afiliado o afiliada estuviera atrasado en el pago de los préstamos (cosa que es improbable, por la forma en que se maneja la Junta), ese monto se le aplica al atraso, pero si no está atrasado en los pagos, se aplica al ahorro a la vista o se le crea una nueva cuenta de deducciones por devolver y se le reintegra lo pertinente y correspondiente.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) es la entidad encargada de administrar los fondos recibidos de sus afiliados(as), así como lo correspondiente al aporte de la Universidad de Costa Rica como patrono. Le corresponde al (a la) Rector(a) de la Universidad presidir la Junta Directiva y al Consejo Universitario nombrar o remover a la Junta Directiva.**
- 2. El artículo 44 del Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica establece lo siguiente:**

***ARTÍCULO 44. Toda modificación en las tasas de interés, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría.***

***La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.***

3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud de la JAFAP (oficio G-JAP-N.º 31-08, del 27 de febrero de 2008), para que las tasas de interés en operaciones de crédito ya formalizadas, sea aprobada por este Órgano Colegiado, únicamente para el 2008 (R-1162-2008, del 27 de febrero de 2008).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la solicitud a la Comisión de Administración y Presupuesto (CA y P-P-08-003, del 28 de febrero de 2008).
5. En primera instancia, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-387-2008, del 25 de marzo de 2008, señaló que (...) ***corresponde al Consejo Universitario acordar la modificación a las tasas de interés propuesta por la Junta, previa motivación del acto administrativo. (...) De conformidad con el párrafo final del artículo 44 “Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por lo medios apropiados”.***
6. La Oficina de Contraloría Universitario concluyó que (...) ***según el reglamento compete a la Junta Directiva de la Junta la fijación de las tasas de interés; por su parte el Consejo Universitario se reservó la modificación de las mismas, en los préstamos ya otorgados (...).***
7. Después de un amplio análisis, y dada la recomendación de la Oficina Jurídica, la Comisión de Administración y Presupuesto le solicita a la Dirección del Consejo Universitario (oficio CAP-CU-08-20, del 28 de marzo de 2008) devolver el caso en mención para que la Junta Directiva de la JAFAP proceda a plantear la solicitud, de acuerdo con los términos del artículo 44 del ***Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica***. Por su parte, la Dirección del Consejo Universitario procede a devolver el caso (oficio CU-D-08-04-161, del 31 de marzo de 2008).
8. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-444-2008, del 7 de abril de 2008, rectifica y adiciona al oficio OJ-387-2008, lo siguiente: (...) ***de conformidad con las disposiciones citadas del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, la potestad de fijación general de las tasas de interés corresponde a la Junta Administradora y la autorización para la modificación general de las tasas a créditos u operaciones ya formalizadas, al Consejo Universitario.***
9. La propuesta presentada por la JAFAP (oficio G-JAP-N.º 73-08, del 16 de mayo de 2008) para que se modifiquen las tasas de interés en operaciones de crédito ya formalizadas, y únicamente para el 2008, es la siguiente:

Actuales	Préstamo	Propuesta
18%	Corriente	16%
21%	No Fiduciario	19%
21%	Especial Ordinario	18%

21%	<b>Especial Extraordinario</b>	18%
21%	<b>Refinanciamiento Deuda</b>	18%
12%	<b>Hipotecario Ordinario</b>	9%
15%	<b>Hipotecario extraordinario</b>	12%
18%	<b>Hipotecario tercero</b>	15%

10. El objetivo primordial del planteamiento elevado ante el Consejo Universitario consiste en ajustar las tasas de interés de las operaciones formalizadas antes de febrero del 2008, con el fin de procurar que las personas afiliadas mantengan sus operaciones crediticias con la JAFAP, sin necesidad de acudir a otras entidades financieras.
11. Esta medida consiste en procurar garantizar que las personas afiliadas encuentren dentro de la Junta una solución completa a sus necesidades crediticias y consoliden su relación con la JAFAP.
12. La baja en las tasas para los créditos ya formalizados permite una mejora de liquidez para los afiliados, debido a que se reduce la cuota mensual durante un periodo determinado; se evita la movilización de personas afiliadas para refinanciar sus créditos vigentes, con el fin de mejorar sus condiciones de tasa y cuota; y reciben de manera oportuna el beneficio, que en este caso se aplicaría a los créditos vigentes.

El beneficio para los afiliados de la reducción en las tasas de interés tendrá un efecto retroactivo al 1.º de febrero de 2008.

13. La seguridad financiera de la JAFAP está consolidada, dado que es una organización que para el año 2007 generó un excedente de ¢3.181 millones, con una carga de gastos financieros del 4% y de gastos de operación del 16%, ofreciendo una utilidad neta del 80% sobre sus ingresos brutos y se proyecta para el año 2008 una cifra cercana a los ¢3.700 millones (oficio G-JAP-N.º 85-08, del 5 de junio de 2008).
14. La JAFAP, en reunión de la Comisión de Administración y Presupuesto, del lunes 16 de junio de 2008, indicó que la disminución en las tasas de interés es únicamente para el 2008, ya que el mercado financiero es muy volátil y, para el año 2009, pareciera que las condiciones del mercado pueden variar; por lo tanto, no es recomendable establecer esta medida a un plazo más largo.

#### ACUERDA:

Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, reducir las tasas de interés en operaciones de crédito ya formalizadas, únicamente desde el 1.º de febrero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, según se detalla a continuación:

<b>Préstamo</b>	<b>Tasa de interés</b>
<b>Corriente</b>	<b>16%</b>
<b>No fiduciario</b>	<b>19%</b>
<b>Especial ordinario</b>	<b>18%</b>

<b>Especial extraordinario</b>	<b>18%</b>
<b>Refinanciamiento deuda</b>	<b>18%</b>
<b>Hipotecario ordinario</b>	<b>9%</b>
<b>Hipotecario extraordinario</b>	<b>12%</b>
<b>Hipotecario tercero</b>	<b>15%</b>

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO 5

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-11, en torno al *Reglamento para la contratación del personal académico jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que la Comisión de Reglamentos, específicamente en los reglamentos que salen a consulta, se ha dedicado a analizar los elementos de consulta, sin que se introduzcan modificaciones adicionales de la normativa que el Consejo Universitario sacó a consulta, y en el presente reglamento se tuvo ese cuidado, por la sencilla razón de que las modificaciones más profundas se hicieron en plenario.

Además, recuerda que todo lo relacionado con pertenecer o no a una Asamblea de Escuela para un recontratado, fue una definición de plenario.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario solicitó a la Rectoría una propuesta de actualización de los requisitos de recontratación, así como sobre las funciones que deben desempeñar las personas recontratadas al amparo de las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (sesión N.º 5023, artículo 6, punto 2, del 11 de octubre de 2005).
2. La Rectoría remitió la propuesta de actualización de las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (R-4297-2006, del 13 de julio de 2006).
3. Luego del estudio de la propuesta, la Comisión de Reglamentos presentó un nuevo proyecto, denominado *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, con el propósito de reglamentar y desarrollar los mecanismos tendientes a reincorporar a la vida laboral, cuando lo requiera la Institución, a aquellas personas jubiladas que realizaron aportes fundamentales en las instituciones de educación superior universitaria (CR-DIC-07-19, del 21 de agosto de 2007).
4. En la sesión N.º 5187, artículo 3, del 5 de setiembre de 2007, el Consejo Universitario acordó publicar, en consulta a la comunidad universitaria, el proyecto de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (*La Gaceta Universitaria*, N.º 29-2007, refechada al 8 de octubre de 2007).
5. En la sesión N.º 5231, artículo 2, del 5 de marzo de 2008, el Consejo Universitario decidió consultar de nuevo el proyecto a la comunidad universitaria, debido a la introducción de aspectos de fondo que no fueron consultados en la primera oportunidad (*La Gaceta Universitaria*, N.º 4-2008, refechada el 3 de abril de 2008).

6. Finalizado el período de consulta, la Vicerrectoría de Acción Social remitió sus observaciones sobre la propuesta de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (VAS-929-2008, del 19 de mayo de 2008).

## ANÁLISIS

### 1. Origen y propósito del proyecto

La propuesta de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* tuvo origen en la petición realizada por el Consejo Universitario a la Rectoría, para actualizar las *Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*. Luego de la propuesta presentada por la Rectoría, la Comisión de Reglamentos recomendó promulgar un reglamento para la contratación de personal académico jubilado, que incluyera las inquietudes y necesidades institucionales en esta materia. Este Reglamento posee dos propósitos. a) Actualizar los requisitos de contratación y las funciones que deben cumplir las personas jubiladas que se contraten para realizar actividades de docencia de posgrado e investigación, y b) Complementar los derechos y deberes de las personas jubiladas que se contraten, así como las responsabilidades de las unidades académicas dentro de este proceso institucional (sesión N.º 5231, artículo 2, del 5 de marzo de 2008).

La propuesta referida se consultó a la comunidad universitaria, mediante *La Gaceta Universitaria*, N.º 29-2007, refechada al 8 de octubre de 2007. Finalizado el período de consulta, la Comisión de Reglamentos recomendó aprobar el reglamento mencionado e incorporó algunos cambios para aclarar los aspectos de remuneración salarial y la posibilidad de reincorporarse a régimen académico. Sin embargo, el plenario del Consejo Universitario adicionó otras modificaciones, lo que conllevó a realizar una nueva consulta a la comunidad universitaria (sesión N.º 5231, artículo 2, del 5 de marzo de 2008). En esta segunda oportunidad, la Comisión de Reglamentos recibió las observaciones de la Vicerrectoría de Acción Social para incorporar la acción social como área de trabajo del profesorado universitario jubilado (VAS-929-2008, del 19 de mayo de 2008). La conclusión a la que arriba, esta Comisión es que esa posibilidad pueda ser incorporada en la normativa universitaria, pero en aras de no perjudicar al profesorado jubilado, resulta conveniente plantear, primeramente, una modificación al artículo 76 de la Ley N.º 7531.

Finalmente, dado que las reformas consultadas no recibieron observaciones, a excepción de la planteada por la Vicerrectoría de Acción Social, la Comisión de Reglamentos recomienda aprobar el *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*.

### 2. Síntesis de la propuesta de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*

En la primera valoración realizada por la Comisión de Reglamentos, se consideró necesario modificar sustancialmente las denominadas *Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*. El objetivo fue adecuarlas a las necesidades institucionales actuales, para lo cual presentó el proyecto de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (CR-DIC-07-19, del 21 de agosto de 2007). Los aspectos fundamentales de la propuesta fueron los siguientes:

(...)

- a) Solo se puede contratar de manera remunerada, sin renuncia temporal a los derechos económicos de la pensión, al personal académico pensionado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, por aplicación del artículo 76 de la Ley N.º 7531.
- b) En la contratación de personal académico jubilado debe prevalecer siempre el interés institucional.
- c) Es posible contratar al personal académico jubilado de las cuatro universidades estatales.
- d) La contratación para posgrado es en última instancia ratificada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, con la participación efectiva de la Comisión de Posgrado y de la Dirección de la Unidad Académica base.

e) La contratación para investigación es en última instancia ratificada por el Vicerrector de Investigación, con la participación efectiva de las unidades académicas y las unidades académicas de investigación.

f) Se establecen requisitos mínimos que deben cumplir los profesores jubilados para poder ser contratados.

g) La renovación de una contratación está supeditada a la existencia de una evaluación previa.

h) Se establecen algunos elementos de procedimiento, principalmente en la firma de las acciones de personal, con el fin de fortalecer la efectiva vinculación entre SEP, programas de posgrado y unidades académicas base, al igual que el caso de la investigación.

i) Se mantiene la forma de pago que se aplica actualmente a los profesores jubilados contratados, y se encarga al Consejo del SEP y al Vicerrector de Investigación, velar por la garantía del presupuesto.

j) Se establece que el profesor jubilado contratado no tiene voto en ningún órgano decisorio de la Institución y a ningún nivel. Salvo si el profesor se acoge al procedimiento establecido en el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

(...) Adicionalmente, la Comisión de Reglamentos consideró pertinente que, en razón de que las Normas vigentes fueron aprobadas mediante acuerdo del Órgano Colegiado, para la aprobación de la nueva propuesta se aplique el procedimiento establecido por el Estatuto Orgánico para la aprobación de los reglamentos institucionales. Esto, con el propósito de otorgarle un estatus jurídico acorde con el establecido dentro de la normativa institucional, de manera que toda la comunidad universitaria pueda con sus aportes enriquecer el instrumento reglamentario (...) (acta de la sesión N.º 5187, del 5 de setiembre de 2007, pp. 13-18).

El Consejo Universitario publicó en consulta a la comunidad universitaria el proyecto de reglamento (sesión N.º 5187, artículo 3, del 5 de setiembre de 2007). Concluido este período, la Comisión de Reglamentos recomendó modificar los artículos 13, 14, 15, relacionados con la remuneración salarial y la posibilidad de reincorporarse a régimen académico del profesorado universitario jubilado, así como adicionar el transitorio para derogar las *Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (CR-DIC-07-29, del 13 de diciembre de 2007).

Sin embargo, durante la discusión para aprobar el reglamento, el Consejo Universitario incorporó nuevos elementos relacionados con la adscripción de la persona contratada en el caso de los programas de posgrado, la eliminación de la posibilidad de que estas personas formen parte de régimen académico y de su participación en procesos de elección, así como la adopción del concepto de contratación (actas de las sesiones N.º 5229, artículo 3, pp. 9-49; N.º 5230, artículo 8, pp. 24-34, y N.º 5231, artículo 2, pp. 4-11). Por otra parte, se discutieron las inquietudes planteadas por el Dr. Eric Guevara Berger, director del Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales<sup>1</sup>, sobre el concepto de coordinación referido a las relaciones entre el posgrado y la unidad académica (PPCARN-13-2008, del 21 de enero de 2008).

### **3. Propuesta de Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, consulta a la comunidad universitaria en la sesión N.º 5231, artículo 2, del 5 de marzo de 2008**

En la sesión N.º 5231, artículo 2, del 5 de marzo de 2008, tal y como se mencionó en el apartado anterior, las modificaciones propuestas por la Comisión de Reglamentos y las realizadas por el plenario del Consejo Universitario motivaron la necesidad de realizar una nueva consulta del proyecto de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*. El proyecto consultado a la comunidad universitaria fue el siguiente:

---

<sup>1</sup> El planteamiento del Dr. Guevara Berger no fue analizado por la Comisión de Reglamentos, por cuanto su consulta fue realizada, posterior, al dictamen elaborado por la Comisión. No obstante, el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, coordinador de la Comisión de Reglamentos, decidió llevar la inquietud para discusión del plenario (acta de la sesión N.º 5229, pp. 22-24).

**Cuadro N.º 1**  
**Segunda Consulta a la comunidad universitaria**

**Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional**

*Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*

**CAPÍTULO I**  
**Ámbito de aplicación**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento establece, en forma específica, los fines, las condiciones y los procedimientos para la contratación remunerada de personal académico jubilado por la Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, sin la suspensión temporal del beneficio económico de la pensión, al amparo de la excepción establecida en el artículo 76 de la Ley N.º 7531. La contratación se realizará únicamente para la docencia en los programas de posgrado y para la investigación, ambos hasta un máximo de medio tiempo. Esto significa que la contratación no se podrá realizar para ocupar cargos docente-administrativos.

**ARTÍCULO 2.** La contratación de personal jubilado con alto perfil académico tiene carácter excepcional y temporal, la cual deberá estar motivada por el interés institucional de mantener la excelencia académica y aprovechar la experiencia adquirida, con el propósito de fortalecer el posgrado y la investigación, y respaldada por la asignación presupuestaria institucional.

**ARTÍCULO 3.** Podrán ser contratadas las personas jubiladas que hayan prestado servicios en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior Universitaria miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

**CAPÍTULO II**  
**De las contrataciones para posgrado**

**ARTÍCULO 4.** Podrá ser contratada para docencia de posgrado la persona jubilada que haya ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de CONARE y que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. Solo se podrá contratar a aquellas personas jubiladas que tengan una experiencia no menor a tres años en docencia de posgrado. En caso de profesores o profesoras con denotados méritos académicos, este requisito podrá ser levantado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (Consejo del SEP), mediante acto debidamente motivado.

**ARTÍCULO 5.** La solicitud de contratación será presentada a la Comisión del Programa de Posgrado por la persona que ocupa la respectiva Dirección, quien la comunicará a la Unidad Académica o a las Unidades Académicas base. La Comisión del Programa de Posgrado recomendará la contratación al Consejo del SEP, el cual decidirá, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 6.** Una vez aprobada la contratación, esta deberá ser comunicada a la Unidad o a las Unidades Académicas base del respectivo Programa de Posgrado. Los documentos correspondientes deberán ser remitidos a la Rectoría para la formulación del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada.

La persona que se contrate quedará adscrita a la Unidad Académica o al Programa de Posgrado, según corresponda.

**ARTÍCULO 7.** La contratación inicial para docencia de posgrado se podrá hacer por períodos de hasta tres años. La renovación del nombramiento, por períodos de hasta tres años, se podrá dar cuando medie una evaluación del desempeño de la persona contratada, de acuerdo con su plan de trabajo, realizada por la Comisión del Programa de Posgrado. Para la renovación del nombramiento, debe observarse el procedimiento indicado para la contratación inicial.

**CAPÍTULO III****De las contrataciones para investigación**

**ARTÍCULO 8.** Podrán ser contratadas para investigación las personas jubiladas que ostentaron como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y que tengan una experiencia mínima de cinco años en proyectos o programas de investigación, debidamente inscritos en la respectiva institución.

**ARTÍCULO 9.** La contratación de personas jubiladas para la investigación se realizará en el marco de los proyectos o programas debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.

**ARTÍCULO 10.** El nombramiento deberá ser aprobado por la persona que dirige la Unidad Académica o la Unidad Académica de Investigación, según corresponda, y ratificado por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación. Para lo anterior, se tomará en cuenta el plan de trabajo, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento y la existencia del respaldo presupuestario en la unidad proponente.

Una vez ratificado el nombramiento, los documentos deberán ser remitidos a la Rectoría para la formalización del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada.

**ARTÍCULO 11.** La persona contratada quedará adscrita de forma temporal en la Unidad Académica o en la Unidad Académica de Investigación según corresponda.

**ARTÍCULO 12.** La contratación inicial para investigación se podrá hacer por períodos de hasta tres años. La renovación del nombramiento, por períodos de hasta tres años, se podrá dar cuando medie una evaluación del desempeño de la persona contratada, de acuerdo con el plan de trabajo y el informe presentado, realizada por una comisión ad hoc, nombrada por la Dirección de la Unidad. Para la renovación del nombramiento, debe observarse el procedimiento indicado para la contratación inicial.

**CAPÍTULO V****Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 13.** Las personas jubiladas que, laboraron para la Universidad de Costa Rica al ser contratadas mantendrán, para efectos salariales; la categoría en Régimen Académico que tenían al momento de su jubilación. El salario de contratación será calculado sobre el salario base de la categoría que ostentó en Régimen Académico, al momento de su jubilación, así como con los pasos obtenidos actualizados a la fecha.

Para efecto de anualidad y de escalafón, solo se considerará el tiempo servido durante el nuevo contrato.

A las personas jubiladas de las otras instituciones miembros de CONARE se les considerará, para efectos salariales, la categoría obtenida al momento de la jubilación con la correspondiente de Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica según lo establecido por CONARE.

**ARTÍCULO 14.** Las personas jubiladas de la Universidad de Costa Rica contratadas no podrán pertenecer a la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, a la Asamblea Colegiada Representativa o Plebiscitaria; tampoco tendrán derecho a voto en los procesos electivos o de nombramiento de las autoridades de los Programas de Posgrado ni de las Unidades Académicas de Investigación. Se exceptúa de esta disposición a los profesores eméritos y a las profesoras eméritas.

**ARTÍCULO 15.** El personal académico contratado contará con los servicios de apoyo de la Universidad de Costa Rica (uso de bibliotecas, laboratorios, equipo, estacionamiento y otros).

**ARTÍCULO 16.** Los pagos por contrataciones serán cargados al presupuesto de las Escuelas, Facultades, Sedes, Unidades Académicas de Investigación o a los Programas de Posgrado, según corresponda.

La Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado podrán apoyar las contrataciones por medio de traslados temporales de presupuesto a las instancias que desarrollan los Programas de Posgrado y las actividades de investigación.

**ARTÍCULO 17.** Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualquier otra normativa institucional de carácter general, relacionada con la contratación de personal jubilado.

**TRANSITORIO I.** Aquellas contrataciones realizadas al amparo de las Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional permanecerán vigentes en los términos estipulados en los contratos firmados por la persona jubilada y la Institución. Al finalizar el período de vigencia de estos contratos, su renovación deberá estar amparada a lo establecido en el presente Reglamento.

En los casos en que la contratación de la persona jubilada aún no se haya formalizado vía contrato, la Administración deberá adecuar las negociaciones y los procedimientos a lo regulado por el presente Reglamento.

Fuente: La Gaceta Universitaria, N.º 4-2008, refechada al 3 de abril de 2008, pp.20-22.

#### **4. Observaciones de la comunidad universitaria sobre el proyecto de Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional**

El período de consulta abarcó del 4 de abril al 19 de mayo de 2008. Durante este lapso, la Comisión de Reglamentos recibió una observación de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS-929-2008, del 19 de mayo de 2008). La Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social, exteriorizó algunas interrogantes relacionadas con la imposibilidad de contratar personal jubilado para realizar actividades de acción social. Los argumentos de la Vicerrectoría de Acción Social fueron los siguientes:

(...) el artículo 1 de la propuesta en mención y el artículo 76 de la Ley N.º 7531, en el cual se fundamenta el primero, **violentan el artículo 1 del Estatuto Orgánico, por cuanto dispone:**

*La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, **dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social,** el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento (El subrayado no es del original).*

*Puede afirmarse entonces, que las actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica son tres: la docencia, la investigación y la acción social; lo que implica una obligación para las autoridades universitarias, el fortalecer, desarrollar y desplegar de manera equitativa las actividades propias de cada una de estas áreas. Así, como para intención legislativa, constituye un límite en cuanto a la emisión y promulgación de la legislación.*

2) La violación y la trasgresión de cualquier norma del Estatuto Orgánico, nos lleva a la indudable violación del artículo 84 constitucional, en el cual se regula la autonomía universitaria.

En este sentido, la Sala Constitucional ha sido enfática con el tema de los límites de la potestad legislativa, en relación con la autonomía universitaria, indicando lo siguiente:

*(...) Si bien es cierto -como ya se comprobó- la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio **inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización materia, sin que ésto pueda ser menoscabado por la Lev (...)** (Lo resaltado es del original. "(V.S.C 1313-93).*

Así, la Ley, en concreto la número 7531, en su artículo 76, violenta la autonomía universitaria en los términos del voto 1313-93 de la Sala Constitucional, y ya no solo este artículo, sino también el artículo 1 de la propuesta en mención

3) Aunado a esto, continuar con el procedimiento de aprobación de la propuesta, antes de analizar y estudiar la presente situación, conllevaría a la violación del artículo 233 también del Estatuto Orgánico, que dispone:

**ARTÍCULO 233.-** Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

4) Finalmente, puede concluirse que la Universidad, al basarse en una legislación que deviene en inconstitucional por violentar el artículo 84 constitucional, para la emisión de normativa interna, está violentando ella misma su propia autonomía, entrando así en el escenario jurídico que contempla el artículo 233 de nuestro Estatuto (VAS-929-2008, del 19 de mayo de 2008).

## 5. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

### 5.1 Aspectos generales

Después de la segunda consulta sobre *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, la Comisión de Reglamentos recomienda aprobar este nuevo cuerpo normativo, por cuanto no se recibieron objeciones a las modificaciones planteadas, a excepción de lo expuesto por la Vicerrectoría de Acción Social (véase *infra*). Aunado a esa recomendación, se considera pertinente plantear un acuerdo para derogar las actuales *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*. Las razones que motivan esta derogatoria son las siguientes:

- a) Una parte considerable de su contenido perdió vigencia, mientras que aquellos aspectos esenciales fueron incorporados dentro del proyecto de reglamento.
- b) Estas fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Universitario, sin aplicar el procedimiento del artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que poseen un rango inferior en la jerarquía de la normativa universitaria.
- c) Es necesario evitar el conflicto normativo que podría presentarse al contar con dos marcos jurídicos, que regulan de manera similar la materia de contratación de profesorado universitario jubilado.

### 5.2 Acerca de la observación de la Vicerrectoría de Acción Social

La Comisión de Reglamentos estimó necesario referirse a las observaciones de la Vicerrectoría de Acción Social sobre la omisión de la actividad sustantiva de acción social presente en la propuesta. En principio, la Comisión de Reglamentos comparte el criterio de la Dra. María Pérez Yglesias, sobre la potestad de la Universidad de Costa Rica de incorporar en su normativa la posibilidad de que el profesorado universitario jubilado sea contratado para actividades de acción social. No obstante, existe un elemento extrajurídico que la Comisión había valorado con anterioridad para no incluir en el nuevo reglamento, tanto la posibilidad de impartir docencia en grado como la de realizar actividades de acción social.

En relación con ambas posibilidades, los argumentos de la Comisión fueron expuestos en el dictamen CR-DIC-07-14 sobre el proyecto denominado *Modificación a las Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (en adelante las Normas) (CR-P-07-004, 14 de febrero de 2007). Dicho proyecto, lo presentó la Vicerrectoría de Docencia y procuraba incorporar dentro de las Normas la posibilidad de que profesores jubilados o profesoras jubiladas realizaran actividades de docencia en grado (VD-2873-2006, del 11 de setiembre de 2006 y R-7495-2006, del 2 de noviembre de 2006). Las recomendaciones de la Comisión de Reglamentos para postergar la incorporación de esa posibilidad, se fundamentaron en los siguientes razonamientos:

(..) la Comisión de Reglamentos estima justificada la petición de la Administración, que procura realizar las modificaciones legales necesarias para facilitar la participación de las personas jubiladas en todos los ámbitos del quehacer académico. Al respecto, cabe señalar:

- La participación de docentes jubilados en todos los ámbitos académicos es viable actualmente si las personas renuncian a su pensión, al amparo de la Ley N.º 2248, o si se reincorporan al trabajo académico en forma *ad honorem*, según lo dispuesto en el artículo 21 bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

(...)

- La participación de docentes jubilados por el Régimen del Magisterio Nacional, con percepción de salario y de pensión, es posible únicamente para realizar actividades de investigación y posgrado. Con el fin de ampliar el ámbito de participación a docencia de grado y a actividades de acción social, se requiere, tal y como lo expone la Vicerrectoría de Docencia, efectuar las gestiones necesarias ante la Asamblea Legislativa, para que se modifique la normativa nacional que regula el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y modificar las Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Al respecto, es opinión de la Comisión que debe procederse primero con la modificación de la normativa nacional para, posteriormente, realizar la modificación reglamentaria solicitada por la Rectoría, como una manera de actuar en concordancia con el Estatuto Orgánico, el cual reconoce la aplicación de las disposiciones contenidas en las leyes nacionales en relación con los regímenes de pensiones. Además, de la manera propuesta se busca no inducir a error a las personas jubiladas y a la comunidad institucional.

Adicionalmente, la Comisión de Reglamentos cree necesario valorar la conveniencia de sugerir reformas a otros regímenes de pensiones y jubilaciones con los cuales el personal universitario pueda estar vinculado, como, por ejemplo, el de Hacienda, el de la Caja Costarricense de Seguro Social y el del Poder Judicial, por cuanto estas personas pueden, de igual manera, contribuir con su experiencia y conocimientos al quehacer universitario.

Por otro lado, es importante señalar que dado que la situación descrita por la Vicerrectoría de Docencia no solo afecta a la Universidad de Costa Rica, sino al sistema de educación superior universitaria estatal, la Comisión considera conveniente estimular la participación de las otras universidades públicas en la defensa de la propuesta que, eventualmente, presente la Institución (...) (acta de la sesión N.º 5167, pp. 13-14).

En esa oportunidad, la sugerencia de la Comisión de Reglamentos para modificar el texto del artículo 76 de la Ley N.º 7531, fue la siguiente:

Reglamento vigente (sic)	Propuesta de modificación reglamentaria (sic)
<p>Artículo 76.- Revisión por reingreso</p> <p>El jubilado que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones de enseñanza superior estatales recontratados hasta un máximo de medio tiempo, para programas de posgrado o investigación, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto (...)"</p>	<p>Artículo 76.- Revisión por reingreso</p> <p>El jubilado que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones de enseñanza superior estatales recontratados hasta un máximo de medio tiempo, para programas de <b>docencia, investigación y acción social</b>, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto (...)"</p>

Fuente: Acta de la sesión N.º 5167, pp. 14-15.

Las propuestas de la Comisión de Reglamentos tuvieron como base el criterio de la Oficina Jurídica, la cual, recomendó en esa ocasión que:

(...) en materia de contratación de jubilados, amparados a los distintos regímenes de pensiones existentes, esta Oficina se ha referido en varias oportunidades señalando que desde la

*perspectiva de la autonomía universitaria, la Institución puede de conformidad con la plena capacidad jurídica que posee y de su autonomía en materia de administración, organización y gobierno -Art. 84 Constitución Política- decidir libremente sobre la contratación de su personal. En ese sentido, la Universidad podría modificar su normativa interna (Normas de Contratación y Recontratación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional) sin ninguna injerencia de leyes externas que vengan a condicionar la aprobación de su propia regulación (...)*

*Sin embargo en el presente asunto, un pensionado del Régimen del Magisterio Nacional recontratado por la Institución podría enfrentar en su ámbito personal conflictos con la Dirección Nacional de Pensiones y la Dirección de Presupuesto Nacional, al tenor de las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531 y el Reglamento a dicha ley (Decreto Ejecutivo N.º 25109-MP-H-MTSS).*

*(...)*

*Por lo que una reforma reglamentaria separada de una reforma legal podría inducir a error a los pensionados que deseen laborar para la Universidad y exponerlos a procesos administrativos o judiciales, dadas las limitaciones legales para su reingreso a la vida activa.*

*En consecuencia, si bien la Universidad de conformidad con su potestad normativa derivada del texto constitucional (Artículo 84 citado) puede reformar su régimen jurídico interno, consideramos que en este caso, se deberá procurar una reforma legal en forma previa que elimine las limitaciones impuestas a la contratación de jubilados del Sistema de Pensiones del Magisterio Nacional (...) (OJ-0269-2007, del 28 de febrero de 2007).*

Después de la valoración del dictamen, el Consejo Universitario acordó:

1. Solicitar a la Rectora que:

**1.1 Elabore y gestione la presentación en la Asamblea Legislativa de una propuesta de reforma al artículo 76 de la Ley del Sistema de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento (Ley N.º 7531), con el propósito de que se amplíe la excepción al personal académico jubilado para que pueda participar en docencia de grado y en acción social. En este proceso se recomienda promover la participación de las otras universidades públicas.**

1.2 Incorpore, como insumo para la elaboración de la propuesta, la información actualizada relativa a los profesores y profesoras pensionadas que siguen vinculados con la Universidad en las diversas condiciones que permite la normativa institucional.

1.3 Valore la pertinencia de proponer la reforma de otras leyes de regímenes de pensiones, con el propósito de que las universidades públicas puedan, de manera excepcional, contratar a personas jubiladas, de manera que mantengan la percepción de su pensión.

**1.4 Informe al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, sobre las gestiones antes señaladas.**

2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario que, dentro de la revisión integral que está realizando de las Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional (CR-P-06-023, del 7 de agosto de 2006), proponga las reformas necesarias a fin de responder a la política 2.15 emitida por el Consejo Universitario<sup>2</sup> (...) (sesión N.º 5167, artículo 2, del 20 de junio de 2007) (el resaltado es nuestro).

<sup>2</sup> La política 2.15, para el período 2008-2009, es:

*La Universidad de Costa Rica:*

*Tomará acciones para facilitar la reincorporación -en condiciones de pensionado ad honórem o de emérito- de su personal jubilado, de reconocidos méritos académicos y profesionales, con el fin de que apoye los programas de renovación generacional.*

En cumplimiento del punto 1 del citado acuerdo, la Rectoría remitió una copia del documento elaborado por la Vicerrectoría de Docencia sobre la modificación del artículo 46 de la *Ley del Sistema de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (Ley N.º 7531) (R-1738-2008, del 2 de abril de 2008). Por su parte, en cuanto a la solicitud realizada a la Comisión de Reglamentos, las propuestas presentadas en el proyecto de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* intentan dar respuesta a la política universitaria de incorporación del profesorado universitario jubilado.

En razón de lo anterior, la Comisión de Reglamentos reitera su posición sobre la necesidad de reformar el texto de la Ley N.º 7531, previo a incorporar la posibilidad de que el profesorado universitario jubilado contratado pueda realizar actividades de acción social o docencia en grado.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 5023, artículo 6, punto 2, del 11 de octubre de 2005, la Rectoría presentó una propuesta de actualización de las *Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (R-4297-2006, del 13 de julio de 2006).
2. En la sesión N.º 5187, artículo 3, del 5 de setiembre de 2007, el Consejo Universitario discutió el proyecto denominado *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, y acordó publicarlo en consulta a la comunidad universitaria (*La Gaceta Universitaria*, N.º 29-2007, refechada al 8 de octubre de 2007).
3. Las *Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* poseen un rango inferior en la jerarquía de la normativa universitaria, por cuanto fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo Universitario, sin aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Sumado a ello, una parte considerable de su contenido perdió vigencia, mientras que el propósito fundamental y los aspectos esenciales se incorporaron al proyecto de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*.
4. Durante la aprobación final del proyecto de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, el Consejo Universitario adicionó nuevos elementos, relacionados con la adscripción de la persona contratada en el caso de los programas de posgrado, la eliminación de la posibilidad de que estas personas formen parte de régimen académico y de su participación en procesos de elección, lo cual motivó al Órgano Colegiado a aprobar una nueva consulta a la comunidad universitaria (sesión N.º 5231, artículo 2, del 5 de marzo de 2008).
5. El Consejo Universitario estimó que era necesario reglamentar y establecer los mecanismos tendientes a reincorporar, cuando lo necesite la Institución, a aquellas personas jubiladas que a lo largo de su carrera universitaria dieron aportes fundamentales para el quehacer de las instituciones de Educación Superior Universitaria. En este sentido, el nuevo *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* cumple dos objetivos fundamentales: el primero es actualizar los requisitos de contratación y las funciones que deben cumplir las personas jubiladas que se contraten para realizar actividades de docencia de posgrado e investigación, y el segundo, complementar los derechos y deberes de las personas jubiladas que se contraten, así como las responsabilidades de las unidades académicas dentro de este proceso institucional (sesión N.º 5231, artículo 2, del 5 de marzo de 2008).
6. En la nueva consulta a la comunidad universitaria, la Vicerrectoría de Acción Social solicitó incluir dentro del proyecto la posibilidad de realizar actividades de acción social, ante lo cual sostuvo que el artículo 1 del Reglamento y el 76 de la Ley N.º 7531, contravienen el artículo 84 de la Constitución Política, sobre autonomía universitaria y los artículos 1 y 233 del *Estatuto Orgánico* (VAS-929-2008, del 19 de mayo de 2008).

7. La Oficina Jurídica, en relación con la contratación de personal jubilado para actividades de acción social o docencia en grado, ha señalado lo siguiente:

*(...) en materia de contratación de jubilados, amparados a los distintos regímenes de pensiones existentes, esta Oficina se ha referido en varias oportunidades señalando que desde la perspectiva de la autonomía universitaria, la Institución puede de conformidad con la plena capacidad jurídica que posee y de su autonomía en materia de administración, organización y gobierno -Art. 84 Constitución Política- decidir libremente sobre la contratación de su personal. En ese sentido, la Universidad podría modificar su normativa interna (Normas de Contratación y Recontracción de personal académico amparado al Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional) sin ninguna injerencia de leyes externas que vengan a condicionar la aprobación de su propia regulación (...)*

*Sin embargo, en el presente asunto, un pensionado del Régimen del Magisterio Nacional recontratado por la Institución podría enfrentar en su ámbito personal conflictos con la Dirección Nacional de Pensiones y la Dirección de Presupuesto Nacional, al tenor de las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531 y el Reglamento a dicha ley (Decreto Ejecutivo N o 25109-MP-H-MTSS).*

*(...)*

*Por lo que una reforma reglamentaria separada de una reforma legal podría inducir a error a los pensionados que deseen laborar para la Universidad y exponerlos a procesos administrativos o judiciales, dadas las limitaciones legales para su reingreso a la vida activa.*

*En consecuencia, si bien la Universidad de conformidad con su potestad normativa derivada del texto constitucional (Artículo 84 citado) puede reformar su régimen jurídico interno, consideramos que en este caso, se deberá procurar una reforma legal en forma previa que elimine las limitaciones impuestas a la contratación de jubilados del Sistema de Pensiones del Magisterio Nacional (...) (OJ-0269-2007, del 28 de febrero de 2007).*

8. El Consejo Universitario, con el propósito de proteger a las personas jubiladas de posibles conflictos judiciales y en concordancia con el criterio de la asesoría jurídica institucional, estimó que para establecer la posibilidad de que las personas jubiladas participen en todos los ámbitos del quehacer académico con percepción de salario y pensión, se requiere: En primera instancia, la reforma a la *Ley del Sistema de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531*, por parte de la Asamblea Legislativa, y posteriormente, proceder a la modificación de la normativa institucional. Al respecto, acordó, entre otros, lo siguiente:

*1. Solicitar a la Rectora que:*

*1.1 Elabore y gestione la presentación en la Asamblea Legislativa de una propuesta de reforma al artículo 76 de la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento (Ley N. o 7531), con el propósito de que se amplíe la excepción al personal académico jubilado para que pueda participar en docencia de grado y en acción social. En este proceso se recomienda promover la participación de las otras universidades públicas (...) (sesión N.º 5167, artículo 2, del 20 de junio de 2007).*

9. La Rectoría informó al Consejo Universitario la conclusión del documento relacionado con la propuesta de modificación al artículo 76 de la *Ley del Sistema de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional (R-1738-2008, del 2 de abril de 2008)*.

#### **ACUERDA:**

1. Derogar las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3848, artículo 9, del 26 de mayo de 1992.

2. Aprobar el *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, el cual establece lo siguiente:

Continúa con la lectura la M.Sc. Mariana Chaves.

**Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional**

**CAPÍTULO I**  
**Ámbito de aplicación**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento establece, en forma específica, los fines, las condiciones y los procedimientos para la contratación remunerada de personal académico jubilado por la Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, sin la suspensión temporal del beneficio económico de la pensión, al amparo de la excepción establecida en el artículo 76 de la Ley N.º 7531. La contratación se realizará únicamente para la docencia en los programas de posgrado y para la investigación, ambos hasta un máximo de medio tiempo. Esto significa que la contratación no se podrá realizar para ocupar cargos docente-administrativos.

**ARTÍCULO 2.** La contratación de personal jubilado con alto perfil académico tiene carácter excepcional y temporal, la cual deberá estar motivada por el interés institucional de mantener la excelencia académica y aprovechar la experiencia adquirida, con el propósito de fortalecer el posgrado y la investigación, y respaldada por la asignación presupuestaria institucional.

**ARTÍCULO 3.** Podrán ser contratadas las personas jubiladas que hayan prestado servicios en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior Universitaria miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

**CAPÍTULO II**  
**De las contrataciones para posgrado**

**ARTÍCULO 4.** Podrá ser contratada para docencia de posgrado la persona jubilada que haya ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de CONARE y que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. Solo se podrá contratar a aquellas personas jubiladas que tengan una experiencia no menor a tres años en docencia de posgrado. En caso de profesores o profesoras con denotados méritos académicos, este requisito podrá ser levantado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (Consejo del SEP), mediante acto debidamente motivado.

**ARTÍCULO 5.** La solicitud de contratación será presentada a la Comisión del Programa de Posgrado por la persona que ocupa la respectiva Dirección, quien la comunicará a la Unidad Académica o a las Unidades Académicas base. La Comisión del Programa de Posgrado recomendará la contratación al Consejo del SEP, el cual decidirá, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 6.** Una vez aprobada la contratación, esta deberá ser comunicada a la Unidad o a las Unidades Académicas base del respectivo Programa de Posgrado. Los documentos correspondientes deberán ser remitidos a la Rectoría para la formulación del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada.

La persona que se contrate quedará adscrita a la Unidad Académica o al Programa de Posgrado, según corresponda.

**ARTÍCULO 7.** La contratación inicial para docencia de posgrado se podrá hacer por períodos de hasta tres años. La renovación del nombramiento, por períodos de hasta tres años, se podrá dar cuando medie una evaluación del desempeño de la persona contratada, de acuerdo con su plan de trabajo, realizada por la Comisión del Programa de Posgrado. Para la renovación del nombramiento, debe observarse el procedimiento indicado para la contratación inicial.

### CAPÍTULO III

#### De las contrataciones para investigación

**ARTÍCULO 8.** Podrán ser contratadas para investigación las personas jubiladas que ostentaron como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y que tengan una experiencia mínima de cinco años en proyectos o programas de investigación, debidamente inscritos en la respectiva institución.

**ARTÍCULO 9.** La contratación de personas jubiladas para la investigación se realizará en el marco de los proyectos o programas debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.

**ARTÍCULO 10.** El nombramiento deberá ser aprobado por la persona que dirige la Unidad Académica o la Unidad Académica de Investigación, según corresponda, y ratificado por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación. Para lo anterior, se tomará en cuenta el plan de trabajo, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento y la existencia del respaldo presupuestario en la unidad proponente.

Una vez ratificado el nombramiento, los documentos deberán ser remitidos a la Rectoría para la formalización del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada.

**ARTÍCULO 11.** La persona contratada quedará adscrita de forma temporal en la Unidad Académica o en la Unidad Académica de Investigación según corresponda.

**ARTÍCULO 12.** La contratación inicial para investigación se podrá hacer por períodos de hasta tres años. La renovación del nombramiento, por períodos de hasta tres años, se podrá dar cuando medie una evaluación del desempeño de la persona contratada, de acuerdo con el plan de trabajo y el informe presentado, realizada por una comisión ad hoc, nombrada por la Dirección de la Unidad. Para la renovación del nombramiento, debe observarse el procedimiento indicado para la contratación inicial.

### CAPÍTULO IV

#### Disposiciones generales

**ARTÍCULO 13.** Las personas jubiladas que laboraron para la Universidad de Costa Rica, al ser contratadas mantendrán, para efectos salariales, la categoría en Régimen Académico que tenían al momento de su jubilación. El salario de contratación será calculado sobre el salario base de la categoría que ostentó en Régimen Académico, al momento de su jubilación, así como con los pasos obtenidos actualizados a la fecha.

Para efecto de anualidad y de escalafón, solo se considerará el tiempo servido durante el nuevo contrato.

A las personas jubiladas de las otras instituciones miembros de CONARE se les considerará, para efectos salariales, la categoría obtenida al momento de la jubilación con la correspondiente de Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica, según lo establecido por CONARE.

**ARTÍCULO 14.** Las personas jubiladas de la Universidad de Costa Rica contratadas no podrán pertenecer a la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, a la Asamblea Colegiada Representativa o Plebiscitaria; tampoco tendrán derecho a voto en los procesos electivos o de nombramiento de las autoridades de los Programas de Posgrado ni de las Unidades Académicas de Investigación. Se exceptúa de esta disposición a los profesores eméritos y a las profesoras eméritas.

**ARTÍCULO 15.** El personal académico contratado contará con los servicios de apoyo de la Universidad de Costa Rica (uso de bibliotecas, laboratorios, equipo, estacionamiento y otros).

**ARTÍCULO 16.** Los pagos por contrataciones serán cargados al presupuesto de las Escuelas, Facultades, Sedes, Unidades Académicas de Investigación o a los Programas de Posgrado, según corresponda.

La Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado podrán apoyar las contrataciones por medio de traslados temporales de presupuesto a las instancias que desarrollan los Programas de Posgrado y las actividades de investigación.

**ARTÍCULO 17.** Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualquier otra normativa institucional de carácter general, relacionada con la contratación de personal jubilado.

**TRANSITORIO I.** Aquellas contrataciones realizadas al amparo de las Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional permanecerán vigentes en los términos estipulados en los contratos firmados por la persona jubilada y la Institución. Al finalizar el período de vigencia de estos contratos, su renovación deberá estar amparada a lo establecido en el presente Reglamento.

En los casos en que la contratación de la persona jubilada aún no se haya formalizado vía contrato, la Administración deberá adecuar las negociaciones y los procedimientos a lo regulado por el presente Reglamento.”

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen. Al no haber intervenciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. En cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 5023, artículo 6, punto 2, del 11 de octubre de 2005, la Rectoría presentó una propuesta de actualización de las *Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (R-4297-2006, del 13 de julio de 2006).
2. En la sesión N.º 5187, artículo 3, del 5 de setiembre de 2007, el Consejo Universitario discutió el proyecto denominado *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, y acordó publicarlo en consulta a la comunidad universitaria (*La Gaceta Universitaria*, N.º 29-2007, refechada al 8 de octubre de 2007).

3. **Las Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional** poseen un rango inferior en la jerarquía de la normativa universitaria, por cuanto fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo Universitario, sin aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Sumado a ello, una parte considerable de su contenido perdió vigencia, mientras que el propósito fundamental y los aspectos esenciales se incorporaron al proyecto de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*.
4. Durante la aprobación final del proyecto de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, el Consejo Universitario adicionó nuevos elementos, relacionados con la adscripción de la persona contratada en el caso de los programas de posgrado, la eliminación de la posibilidad de que estas personas formen parte del régimen académico y de su participación en procesos de elección, lo cual motivó al Órgano Colegiado a aprobar una nueva consulta a la comunidad universitaria (sesión N.º 5231, artículo 2, del 5 de marzo de 2008).
5. El Consejo Universitario estimó que era necesario reglamentar y establecer los mecanismos tendientes a reincorporar, cuando lo necesite la Institución, a aquellas personas jubiladas que a lo largo de su carrera universitaria dieron aportes fundamentales para el quehacer de las instituciones de Educación Superior Universitaria. En este sentido, el nuevo *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* cumple dos objetivos fundamentales: el primero es actualizar los requisitos de contratación y las funciones que deben cumplir las personas jubiladas que se contraten para realizar actividades de docencia de posgrado e investigación, y el segundo, complementar los derechos y deberes de las personas jubiladas que se contraten, así como las responsabilidades de las unidades académicas dentro de este proceso institucional (sesión N.º 5231, artículo 2, del 5 de marzo de 2008).
6. En la nueva consulta a la comunidad universitaria, la Vicerrectoría de Acción Social solicitó incluir dentro del proyecto la posibilidad de realizar actividades de acción social, ante lo cual sostuvo que el artículo 1 del Reglamento y el 76 de la Ley N.º 7531, contravienen el artículo 84 de la Constitución Política, sobre autonomía universitaria y los artículos 1 y 233 del *Estatuto Orgánico* (VAS-929-2008, del 19 de mayo de 2008).
7. La Oficina Jurídica, en relación con la contratación de personal jubilado para actividades de acción social o docencia en grado, ha señalado lo siguiente:

*(...) en materia de contratación de jubilados, amparados a los distintos regímenes de pensiones existentes, esta Oficina se ha referido en varias oportunidades señalando que desde la perspectiva de la autonomía universitaria, la Institución puede de conformidad con la plena capacidad jurídica que posee y de su autonomía en materia de administración, organización y gobierno -Art. 84 Constitución Política- decidir libremente sobre la contratación de su personal. En ese sentido, la Universidad podría*

**modificar su normativa interna (Normas de Contratación y Recontracción de personal académico amparado al Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional) sin ninguna injerencia de leyes externas que vengán a condicionar la aprobación de su propia regulación (...)**

**Sin embargo, en el presente asunto, un pensionado del Régimen del Magisterio Nacional recontratado por la Institución podría enfrentar en su ámbito personal conflictos con la Dirección Nacional de Pensiones y la Dirección de Presupuesto Nacional, al tenor de las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531 y el Reglamento a dicha ley (Decreto Ejecutivo N o 25109-MP-H-MTSS).**

(...)

**Por lo que una reforma reglamentaria separada de una reforma legal podría inducir a error a los pensionados que deseen laborar para la Universidad y exponerlos a procesos administrativos o judiciales, dadas las limitaciones legales para su reingreso a la vida activa.**

**En consecuencia, si bien la Universidad de conformidad con su potestad normativa derivada del texto constitucional (Artículo 84 citado) puede reformar su régimen jurídico interno, consideramos que en este caso, se deberá procurar una reforma legal en forma previa que elimine las limitaciones impuestas a la contratación de jubilados del Sistema de Pensiones del Magisterio Nacional (...) (OJ-0269-2007, del 28 de febrero de 2007).**

8. El Consejo Universitario, con el propósito de proteger a las personas jubiladas de posibles conflictos judiciales y en concordancia con el criterio de la asesoría jurídica institucional, estimó que para establecer la posibilidad de que las personas jubiladas participen en todos los ámbitos del quehacer académico con percepción de salario y pensión, se requiere: En primera instancia, la reforma a la *Ley del Sistema de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531*, por parte de la Asamblea Legislativa, y posteriormente, proceder a la modificación de la normativa institucional. Al respecto, acordó, entre otros, lo siguiente:

1. Solicitar a la Rectora que:

**1.1 Elabore y gestione la presentación en la Asamblea Legislativa de una propuesta de reforma al artículo 76 de la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento (Ley N.º 7531), con el propósito de que se amplíe la excepción al personal académico jubilado para que pueda participar en docencia de grado y en acción social. En este proceso se recomienda promover la participación de las otras universidades públicas (...)** (sesión N.º 5167, artículo 2, del 20 de junio de 2007).

9. La Rectoría informó al Consejo Universitario sobre la conclusión del documento relacionado con la propuesta de modificación al artículo 76 de la *Ley del Sistema de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional (R-1738-2008, del 2 de abril de 2008)*.

**ACUERDA:**

1. Derogar las *Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3848, artículo 9, del 26 de mayo de 1992.
2. Aprobar el *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, el cual establece lo siguiente:

**Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional****CAPÍTULO I  
Ámbito de aplicación**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento establece, en forma específica, los fines, las condiciones y los procedimientos para la contratación remunerada de personal académico jubilado por la Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, sin la suspensión temporal del beneficio económico de la pensión, al amparo de la excepción establecida en el artículo 76 de la Ley N.º 7531. La contratación se realizará únicamente para la docencia en los programas de posgrado y para la investigación, ambos hasta un máximo de medio tiempo. Esto significa que la contratación no se podrá realizar para ocupar cargos docente-administrativos.

**ARTÍCULO 2.** La contratación de personal jubilado con alto perfil académico tiene carácter excepcional y temporal, la cual deberá estar motivada por el interés institucional de mantener la excelencia académica y aprovechar la experiencia adquirida, con el propósito de fortalecer el posgrado y la investigación, y respaldada por la asignación presupuestaria institucional.

**ARTÍCULO 3.** Podrán ser contratadas las personas jubiladas que hayan prestado servicios en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior Universitaria miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

**CAPÍTULO II  
De las contrataciones para posgrado**

**ARTÍCULO 4.** Podrá ser contratada para docencia de posgrado la persona jubilada que haya ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de CONARE y que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. Solo se podrá contratar a aquellas personas jubiladas que tengan una experiencia no menor a tres años en docencia de posgrado. En caso de profesores o profesoras con denotados méritos académicos, este requisito podrá ser levantado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (Consejo del SEP), mediante acto debidamente motivado.

**ARTÍCULO 5.** La solicitud de contratación será presentada a la Comisión del Programa de Posgrado por la persona que ocupa la respectiva Dirección, quien la comunicará a la Unidad Académica o a las Unidades Académicas base. La Comisión del Programa de Posgrado recomendará la contratación al Consejo del SEP, el cual

decidirá, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 6.** Una vez aprobada la contratación, esta deberá ser comunicada a la Unidad o a las Unidades Académicas base del respectivo Programa de Posgrado. Los documentos correspondientes deberán ser remitidos a la Rectoría para la formulación del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada.

La persona que se contrate quedará adscrita a la Unidad Académica o al Programa de Posgrado, según corresponda.

**ARTÍCULO 7.** La contratación inicial para docencia de posgrado se podrá hacer por períodos de hasta tres años. La renovación del nombramiento, por períodos de hasta tres años, se podrá dar cuando medie una evaluación del desempeño de la persona contratada, de acuerdo con su plan de trabajo, realizada por la Comisión del Programa de Posgrado. Para la renovación del nombramiento, debe observarse el procedimiento indicado para la contratación inicial.

### **CAPÍTULO III** **De las contrataciones para investigación**

**ARTÍCULO 8.** Podrán ser contratadas para investigación las personas jubiladas que ostentaron como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y que tengan una experiencia mínima de cinco años en proyectos o programas de investigación, debidamente inscritos en la respectiva institución.

**ARTÍCULO 9.** La contratación de personas jubiladas para la investigación se realizará en el marco de los proyectos o programas debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.

**ARTÍCULO 10.** El nombramiento deberá ser aprobado por la persona que dirige la Unidad Académica o la Unidad Académica de Investigación, según corresponda, y ratificado por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación. Para lo anterior, se tomará en cuenta el plan de trabajo, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento y la existencia del respaldo presupuestario en la unidad proponente.

Una vez ratificado el nombramiento, los documentos deberán ser remitidos a la Rectoría para la formalización del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada.

**ARTÍCULO 11.** La persona contratada quedará adscrita de forma temporal en la Unidad Académica o en la Unidad Académica de Investigación según corresponda.

**ARTÍCULO 12.** La contratación inicial para investigación se podrá hacer por períodos de hasta tres años. La renovación del nombramiento, por períodos de hasta tres años, se podrá dar cuando medie una evaluación del desempeño de la persona contratada, de acuerdo con el plan de trabajo y el informe presentado, realizada por una comisión ad hoc, nombrada por la Dirección de la Unidad. Para la renovación del nombramiento, debe observarse el procedimiento indicado para la contratación inicial.

#### **CAPÍTULO IV** **Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 13.** Las personas jubiladas que laboraron para la Universidad de Costa Rica, al ser contratadas mantendrán, para efectos salariales, la categoría en Régimen Académico que tenían al momento de su jubilación. El salario de contratación será calculado sobre el salario base de la categoría que ostentó en Régimen Académico, al momento de su jubilación, así como con los pasos obtenidos actualizados a la fecha.

Para efecto de anualidad y de escalafón, solo se considerará el tiempo servido durante el nuevo contrato.

A las personas jubiladas de las otras instituciones miembros de CONARE se les considerará, para efectos salariales, la categoría obtenida al momento de la jubilación con la correspondiente de Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica, según lo establecido por CONARE.

**ARTÍCULO 14.** Las personas jubiladas de la Universidad de Costa Rica contratadas no podrán pertenecer a la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, a la Asamblea Colegiada Representativa o Plebiscitaria; tampoco tendrán derecho a voto en los procesos electivos o de nombramiento de las autoridades de los Programas de Posgrado ni de las Unidades Académicas de Investigación. Se exceptúa de esta disposición a los profesores eméritos y a las profesoras eméritas.

**ARTÍCULO 15.** El personal académico contratado contará con los servicios de apoyo de la Universidad de Costa Rica (uso de bibliotecas, laboratorios, equipo, estacionamiento y otros).

**ARTÍCULO 16.** Los pagos por contrataciones serán cargados al presupuesto de las Escuelas, Facultades, Sedes, Unidades Académicas de Investigación o a los Programas de Posgrado, según corresponda.

La Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado podrán apoyar las contrataciones por medio de traslados temporales de presupuesto a las instancias que desarrollan los Programas de Posgrado y las actividades de investigación.

**ARTÍCULO 17.** Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualquier otra normativa institucional de carácter general, relacionada con la contratación de personal jubilado.

**TRANSITORIO I.** Aquellas contrataciones realizadas al amparo de las Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional permanecerán vigentes en los términos estipulados en los contratos firmados por la persona jubilada y la Institución. Al finalizar el período de vigencia de estos contratos, su renovación deberá estar amparada a lo establecido en el presente Reglamento.

En los casos en que la contratación de la persona jubilada aún no se haya formalizado vía contrato, la Administración deberá adecuar las negociaciones y los procedimientos a lo regulado por el presente Reglamento.

**ACUERDO FIRME**

## ARTÍCULO 6

**La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación del orden del día y una ampliación en el tiempo de la sesión.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la modificación de agenda para recibir de manera inmediata a la Dra. Gabriela Marín y al M.Sc. Claudio Vargas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Posteriormente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

- 1. Modificar el orden del día para proceder inmediatamente con la juramentación de la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, y recibir al M.Sc. Claudio Vargas Arias, candidato a representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico.**
- 2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.**

\*\*\*\* A las doce horas y once minutos, la Dra. Gabriela Marín entra en la sala de sesiones. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 7

**La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora procede con la juramentación de la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le da la bienvenida y le comunica que en la sesión N.º 5268, celebrada el pasado 25 de junio, el Consejo Universitario, en el artículo 5, acordó, de conformidad con el artículo 122, inciso e), del *Estatuto Orgánico*, nombrar a la Dra. Gabriela Marín Raventós por un período de cuatro años, del 30 de junio de 2008 al

29 de junio del 2012, el cual fue un acuerdo firme y, por lo tanto, ha sido convocada hoy al Plenario para proceder con el acto de juramentación.

Indica que va a explicar lo que significa este acto, para que las personas electas estén claras del concepto que tiene esa frase, que en ocasiones, se dice muy rápido, pero que implica un enorme compromiso con la Institución.

Refiere a que esta juramentación está establecida en la Constitución Política de la República de Costa Rica, la que establece la obligatoriedad en el acto de juramentación.

El artículo 11, de la Constitución Política, dice lo siguiente:

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concebidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes.*

*La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública.*

Manifiesta que este juramento lo que busca es que la persona se comprometa a observar y cumplir la Constitución y las leyes. Dado que la Constitución Política, en el artículo 88, le da una serie de potestades a la Institución y le permite definir su propio gobierno y forma de funcionamiento, el *Estatuto Orgánico* y la normativa institucional se transforman en ley material; es decir, que al hacerse ese juramento hay otros que cumplir: el *Estatuto Orgánico* de la Universidad y la normativa interna.

Igualmente, el artículo 194 de la Constitución Política tiene el texto del juramento constitucional.

Inmediatamente, procede a realizar el juramento de estilo.

*¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?*

DRA. GABRIELA MARÍN: –Sí, lo juro.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE: *Si así lo hicieres, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden.*

La felicita y comenta que la Dra. Marín asume hoy un reto muy importante, y que la semana anterior pudieron observar la claridad con la que ella percibe este compromiso. Igualmente, le desea de parte del Consejo Universitario muchos éxitos y felicitaciones por el nombramiento, el cual responde a una trayectoria. Además, en las manos de la Dra. Marín hay una enorme responsabilidad.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR reitera lo que mencionó cuando estuvo presente la Dra. Marín en el Plenario, sobre la forma cómo ella siendo Decana interina asumió con gusto la solicitud de ayuda de la Comisión de Reglamentos para valorar el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado* (SEP).

Se siente satisfecho de esta continuidad y de ver que oficialmente es la Decana del SEP, porque no hay duda de que el Consejo Universitario, en un tema tan delicado como

es el Reglamento del Sistema, cuente con el apoyo y ayuda de la Dra. Marín y, por medio de ella con las personas involucradas en el Sistema, y por otros mecanismos, con toda la comunidad universitaria.

Agradece de parte de la Comisión de Reglamentos la contribución tan desinteresada que está dando la Dra. Gabriela Marín.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE comenta que, por motivos de salud, no estuvo presente cuando la Dra. Marín visitó el Consejo, pero manifiesta sentirse feliz de que sea ella la que asume este decanato, porque sabe del compromiso, responsabilidad y entusiasmo que tiene en modificar y en lograr que se enrumbe en buenos pasos.

Le desea muchas bendiciones en este proceso y pone a su disposición al Consejo Universitario, el que siempre estará con las puertas abiertas. Como ya casi la mitad de los miembros termina su labor en el Consejo, agrega que también en las otras labores que tiene cada uno, sienta el apoyo, y desde el sistema de posgrado de Enfermería, al cual ella pertenece. Le da las gracias por sus aportes y por el compromiso que asume.

LA ML. IVONNE ROBLES reitera las felicitaciones y está segura de que la gestión de la Dra. Marín va a tener un distintivo especial, porque conjuga con las muestras de gran dedicación, el trabajo que le da a la Universidad de Costa Rica, su propia formación profesional y todo un ambiente humano que la ha hecho tener una visión integral de lo que es la Universidad de Costa Rica, pues ella creció en una familia que ha querido las actividades y todo el quehacer del área de Artes y Letras. Siente que esta conjunción de esa formación con toda la tradición, como la Dra. Marín le dijo un día: *He crecido en los pasillos de la Universidad*, va a dar un distintivo al cual ha hecho referencia.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES le desea muchos éxitos y se siente muy complacida con este nombramiento en el Posgrado, ya que las sedes regionales se van a ver muy beneficiadas. Conoce el trabajo que la Dra. Marín ha realizado en todas las sedes con el posgrado de Informática. Desde la perspectiva en que se encuentra ahora, por lo menos en la última reunión que tuvieron de directores de sedes, estaban muy contentos de esta designación, pues están seguros de que esa labor va a ser muy buena para la Universidad de Costa Rica.

EL ING. FERNANDO SILESKY opina sentirse muy complacido por esta elección. Le desea muchos éxitos a la Dra. Marín, pues no es por pura casualidad que se nombró, sino porque ella pudo demostrar que su compromiso en la Universidad de Costa Rica ha sido amplio y ha dado fe, por medio de su labor, como persona y de una maestría a su cargo, donde son muy claras las metas del camino que debe seguir el posgrado.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expresa que está muy feliz y contento de tener a la Dra. Marín en el Plenario, pues verla vestida de azul de Universidad y de cielo es muy motivante. Quiere compartir dos pensamientos uno, se lo enseñó la ML. Ivonne Robles, porque sabe que es algo que la Dra. Marín ha esperado y es: *que a toda gran idea le llega su momento*, y hoy está llegando el momento para la Dra. Marín. Hay otro gran pensador que dice lo siguiente: *lo que puedas hacer o soñar ponte a hacerlo, la osadía está llena de genialidad, poder y magia*, por lo que en esto se va a resumir la gestión de ella.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS se suma a las felicitaciones y buenos deseos, pero sobre todo al reconocimiento de una universitaria que conoce desde hace algunos años y que sabe de su compromiso. No duda que lo mejor está por venir.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE cree que han sido reiterados los comentarios de los miembros de que este proceso de elección fue satisfactorio para todas y todos, porque era una decisión muy fácil de tomar, en donde la persona tiene muchos méritos académicos y profesionales. De nuevo, le desea muchos éxitos en esa función. Seguidamente, le cede la palabra.

DRA. GABRIELA MARÍN: –Primero que todo, darles las gracias a ustedes y al resto de los universitarios. En realidad, lo que he recibido en este proceso de elección es mucho apoyo; a veces pienso que es inmerecido, porque si ustedes lo ven, fui apoyada por todas las áreas y eso es un gran compromiso. Siento que tengo en mis manos una tarea difícil, son cuatro años de trabajo intenso, pero no creo que va a ser complicado, dado que cuento con el apoyo de casi todos los posgrados.

Los posgrados han estado en etapas, a veces, no tan fáciles, porque la normativa en ocasiones no es tan clara, ni los horizontes, pero estamos en una etapa donde, como decía anteriormente, los posgrados están más maduros y lo que quieren es alguien que se ponga a trabajar por ellos y les dé una sensación de tranquilidad y trabajo conjunto dentro del Sistema de Estudios de Posgrado, los programas y las unidades; siento que eso lo puedo hacer. Espero no quedarles mal, pues es un compromiso enorme el que estoy asumiendo.

Sí, soy universitaria, nací en la Universidad, soy hija de dos profesores universitarios y nieta de un profesor universitario. Creo en la Universidad de Costa Rica y sí es cierto que corría en los pasillos de Bellas Artes o Estudios Generales desde que era pequeña. Era la primera usuaria de la biblioteca, la más chiquitilla. Yo llegaba, buscaba los libros y después, sacaba a mi mamá y le decía que me prestara un permiso para sacar algunos libros. Realmente es un ambiente lindísimo, me siento feliz dentro del campus y espero con mi ejemplo hacer que muchas otras personas se sientan felices dentro del campus; si logramos hacer eso, creo que tendremos una mejor universidad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le obsequia, inmediatamente, un pin del Consejo Universitario para que recuerde este momento. Le da las gracias nuevamente.

\*\*\*\* *A las doce horas y veintisiete minutos, la Dra. Gabriela Marín sale de la sala de sesiones.* \*\*\*\*

\*\*\*\* *A las doce horas y veintiocho minutos, el M.Sc. Claudio Vargas entra en la sala de sesiones.* \*\*\*\*

## ARTÍCULO 8

**El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Claudio Vargas Arias, candidato a representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que el *Estatuto Orgánico* en el artículo 30, inciso f), le da al Consejo Universitario la función de nombrar a los integrantes de la Comisión de Régimen Académico.

El artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece que:

*La Comisión de Régimen Académico estará integrada por dos miembros de cada una de las Áreas establecidas en el Estatuto Orgánico, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva. Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico se requerirá ostentar la categoría de catedrático. (...)*

En este caso, informa que el M.Sc. Claudio Vargas ostentó esa representación por el Área de Ciencias Sociales y nuevamente esta área lo propuso para ocupar, por un segundo período, esa posición en una comisión que es de enorme importancia dentro de la vida institucional y que toca a todo el personal académico de la Institución.

Por otro lado, le agradece la anuencia a seguir participando y aportando a la Universidad desde esa posición. Agrega que la convocatoria de hoy tiene el propósito de escuchar al M.Sc. Vargas sobre la experiencia en la Comisión y lo que visualiza en este segundo período y de dónde nace ese interés de continuar otros cuatro años en la Comisión.

M.Sc. CLAUDIO VARGAS: –Buenos días a todas y a todos. Muy complacido de estar acá y de que el Consejo de Área, en general, haya propuesto mi nombre. Efectivamente, hace cuatro años fui consultado por el Consejo de Área acerca de si quería desempeñar este puesto y me asustó bastante. Yo tenía los requisitos, pero no consideraba tener la experiencia necesaria.

Al final de cuentas, resultó que los ocho años previos que yo había sido Director de Extensión Docente y también los dos años en que había participado en una comisión de propuesta general del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, me dieron las herramientas indispensables para asumir con responsabilidad este puesto. Como lo dijo la M.Sc. Marta Bustamante, es un puesto muy sensible; estamos tratando con la evaluación de la producción académica de las y los docentes de la Universidad de Costa Rica, y eso tiene grandes implicaciones.

Les digo que la situación que causa más susto es que finalmente si uno hace el trabajo, las personas tienen todo su derecho de presentar un recurso, el cual es conocido, ni más ni menos, por el Consejo Universitario, por lo que para uno es una gran responsabilidad, porque sabe que no es una potestad absoluta, sino que es una instancia intermedia, pues si el trabajo se hace mal, las personas tienen todo el derecho de acudir a ustedes. Al final de cuentas, ustedes son quienes fiscalizan el trabajo de nosotros al atender los recursos que se presentan.

El Área de Ciencias Sociales es la que ha presentado más casos en estos cuatro años, a propósito de un informe que me pidió el Consejo de Área de Ciencias Sociales. En esos cuatro años, me correspondió, en primera instancia, –luego es un trabajo colegiado–, 457 casos, que es bastante; sin embargo, yo no los reviso todos, hay otra comisión. La Comisión trabaja en dos comisiones y alrededor de 900 han sido presentados por el Área de Ciencias Sociales, que es la que tiene más producción académica, por lo que el trabajo no solamente es muy serio desde el punto de vista cualitativo, sino, también, muy intenso desde el punto de vista cuantitativo.

Dichosamente, el trabajo, que lo hemos desarrollado de manera satisfactoria, es a partir de la aceptación que se puede medir han sido las apelaciones. En el caso particular mío, solo han sido presentadas dos apelaciones y ninguna de ellas ha sido ratificada por el Consejo Universitario; de manera que si nos atenemos a ese criterio, podríamos decir que hay una aceptación sobre un trabajo que se está realizando.

Tengo la suerte de tener dos carreras, ambas en el área de Ciencias Sociales: Historia y Derecho. A pesar de que nunca he ejercido, Derecho me ha servido mucho para desempeñarme en los puestos académicos-administrativos de esta Universidad, y este caso es uno de ellos.

Desde que llegamos, trabajamos muy intensamente para abrir las puertas de esta Comisión y de hecho, sin decir que sea labor mía exclusivamente, creo que ha sido en conjunto con esta Comisión de los últimos años, con el fin de abrir las puertas; poco a poco ha dejado de ser una comisión de iniciado secreta, etc.. Reitero que están las puertas abiertas y si cualquier académico o académica se considera mal evaluado o tiene dudas respecto al procedimiento, está en todo su derecho, no solamente de preguntar ante la comisión, sino de dirigirse sobre el primer evaluador.

Ese trabajo también lo hicimos más claro cuando, a la luz de la potestad que da el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, ampliamos y explicamos los criterios que establece el Reglamento en el sentido de que, por ejemplo, apenas señala para publicaciones hasta un punto de dos a tres, etc., y da algunos criterios, pero nosotros emprendimos una tarea de definir más claramente los subcriterios.

No estamos inventando, sino que estamos ampliando y clarificando cuáles serían los subcriterios a partir de los criterios, que el *Reglamento de Régimen Académico* definió. Esos subcriterios también han sido puestos en línea, de manera que la persona que es evaluada no solamente sabe cuál es la nota que obtuvo, sino que podría ponderar en una eventual mal evaluación, porque tiene la capacidad de someter su trabajo a esos subcriterios para valorar la evaluación que se le hizo.

La pregunta de cuál sería en el futuro el trabajo, pues seguir haciendo lo que estamos haciendo, trabajando muy seriamente. El Área de Ciencias Sociales, como les decía, es muy compleja, porque empezamos con todas las escuelas de la Facultad de Educación, pasamos a Ciencias Sociales, que de por sí es una facultad bastante compleja, seguimos a Ciencias Económicas y terminamos en Derecho; de manera que de las áreas es la más compleja y hay que tener mucho cuidado y claridad con las decisiones que se toman.

La propuesta sería seguir trabajando claramente, con puertas abiertas, y estar en la mejor disposición de atender las consultas de la comunidad universitaria tanto los casos específicos como los generales.

Tenemos en este momento –posiblemente ustedes lo tienen muy presente– la gran expectativa de la reforma que se puede dar al reglamento de *Régimen Académico y Servicio Docente*, porque también la idea era de que presentáramos una reforma general, pero, como ustedes bien nos lo han dicho, es mejor reformas parciales hasta tanto no salga la reforma total. Estamos a la espera de que salga a conocimiento de la comunidad universitaria la propuesta general, para dar un aporte más claro a partir de la experiencia que hemos tenido estos años.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que en ese volumen tan impresionante de trabajos que tienen que valorar, en algún momento oyó a alguno de los miembros manifestando un sinsabor, porque el tiempo no les da para profundizar en el análisis de cada trabajo.

Entiende que la dinámica utilizada es que los casos se analizan en las mismas reuniones de la comisión, y no es que la persona se lleva los trabajos y los revisa, sino que en la misma reunión la persona tiene la tarea de revisar cuatro, cinco o cierto número de trabajos, por lo que pregunta hasta dónde esa metodología permite el análisis fino de ese tipo de trabajos y si existiría la posibilidad de mejorar el procedimiento, buscando un modelo diferente.

EL M.Sc. CLAUDIO VARGAS indica que, en primera instancia, cada uno de ellos recibe casos de su área y empieza a trabajar; cuando surgen dudas, sea porque aparecen en el momento o se presenta algún recurso de revisión, aclaración o de revocatoria, se plantea la situación ante el Plenario.

Efectivamente, considera que el tiempo no da para hacer un análisis exhaustivo ni una lectura de cada uno de los libros, porque ni dos tiempos completos alcanzan, pero cree que sí se tienen claros los criterios y se puede trabajar bien. Señala que todos han sido y son académicos-investigadores, por lo que conocen de ciertas características que puede tener un trabajo y la bibliografía; por ejemplo, un trabajo que se refiera a un experimento, no es lo mismo una población de 5 individuos a una de 100. No se está refiriendo a la extensión del trabajo, sino a la calidad, pues son criterios que ilustran la diversidad de fuentes que utilizan, el aporte y los antecedentes de la obra. Las personas mal interpretan muchas veces y si, por ejemplo, Claudio Vargas presenta un segundo trabajo sobre un tema afín, necesariamente la Comisión le va a preguntar o le solicita –lamentablemente la Comisión no tiene un archivo– que vuelva a presentar las obras afines para ponderar la originalidad que tiene ese trabajo. Lo ideal es que la Comisión tenga un reservorio con toda la producción académica presente.

Cree que limitaciones de espacio lo impiden, por lo que la mayoría de las veces se dan cuenta, cuando ven el historial del expediente, de que hay obras que se repiten y tienen que pedir las, sin sospechar que las personas se están plagiando o haciendo refritos (en algunos casos se dan), pero en la mayoría tienen que valorar dónde está la originalidad, porque cada uno de ellos pueden tener proyectos de investigación y temas afines, y le dan durante la vida académica el seguimiento adecuado.

Señala que hay varios criterios donde pueden obtener mayor claridad para definir dónde puede estar esa originalidad, la complejidad y el aporte novedoso de una obra.

Menciona que hay otras acciones académicas que dan más problema (son las denominadas obras profesionales), y es que el reglamento indica que extraordinariamente pueden valorarse obras profesionales, pero en muchos casos la comunidad académica no entiende que no son todas las obras profesionales, porque deben tener originalidad, trascendencia y un trabajo que tenga algún sentido nuevo; de lo contrario, el trabajo sería repetitivo; es decir, no sería aceptable que un arquitecto pretenda, aun cuando cada uno de sus planos sea nuevo, que los presente como obra profesional; tampoco pretendería un médico que aun cuando esté operando cada vez a una persona diferente, esas operaciones que realiza sean valoradas como nueva obra profesional.

Estima que hay que tener mucho cuidado al valorar en dónde está la originalidad, la complejidad y el aporte académico que esa producción da.

Particularmente, no considera que en su caso la metodología no le haya funcionado, hay veces que sí, pero en otras ocasiones hay que estar más tiempo de lo necesario o a veces volver en otro momento, y ese trabajo que realiza se incorpora al acta del día, pero para él no es una deficiencia y hasta hoy no lo ha sentido así.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que el proceso de nombramiento se va a hacer mañana, por lo que le estarán comunicando al M.Sc. Vargas el resultado obtenido. Le agradece nuevamente que haya compartido las reflexiones en este Plenario, pues para la toma de decisión son muy importantes, además del currículo y los cuatro años que ha estado en la Comisión.

*\*\*\*\* A las doce horas y cuarenta y tres minutos, el M.Sc. Claudio Vargas sale de la sala de sesiones. \*\*\*\**

*\*\*\*\* A las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, la M.Sc. Mariana Chaves sale de la sala de sesiones. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 9

**La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación en el orden del día para conocer inmediatamente la propuesta del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita y la propuesta de receso del Consejo Universitario.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación la M.Sc. Mariana Chaves.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer inmediatamente los siguientes puntos de agenda:**

- **Propuesta del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita para solicitar al Plenario el cambio de miembro de la Comisión Especial que analiza el acuerdo de la sesión N.º 2409, artículo 11, del 11 de agosto de 1977.**
- **Propuesta de receso del Consejo Universitario durante el mes de julio de 2008, para las sesiones ordinarias del plenario y las reuniones de las comisiones permanentes y especiales.**

*\*\*\*\* A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, la M.Sc. Mariana Chaves entra en la sala de sesiones. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 10

**El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Coordinador de la Comisión Especial, presenta la propuesta para solicitar al Plenario el cambio de miembro en esta comisión que estudia la reglamentación estudiantil, con base en el acuerdo de la sesión N.º 2409, artículo 11, del 11 de agosto de 1977.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da lectura al oficio CE-CU-08-29, suscrito por el M.Sc. Alfonso Salazar, que a la letra dice:

“De la forma más atenta, le solicito se proceda a la sustitución de la señorita Keilyn Vega Rodríguez, por el señor Ricardo Solís Trigueros en la Comisión Especial que analiza todos los reglamentos en materia estudiantil (grado y posgrado), para confirmar que expresamente contemplan el principio de la suspensión de los efectos del acto impugnado, o incluirlos según corresponda, con el fin de mantener el espíritu del acuerdo tomado por el Consejo Universitario (sesión 2409, artículo 11, del 11 de agosto de 1977) de no perjudicar al estudiantado.

Para tales efectos, adjunto una propuesta de acuerdo”

Seguidamente, da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión N° 5114, artículo 7, del 7 de noviembre de 2006, se nombra una Comisión Especial, conformada por la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, la señorita Keilyn Vega Rodríguez y el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, quien la coordinara, para que revise la reglamentación estudiantil y determine cuales contienen la suspensión de los efectos del acto administrativo y cuales no y su conveniencia de incluir una norma en ese sentido.
- 2- La señorita Keilyn Vega Rodríguez, miembro de la comisión y representante estudiantil, fue nombrada en la sesión 5122-02, de fecha 5 de diciembre de 2006, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2006, al 30 de noviembre de 2007.
- 3- Concluido el periodo en el Consejo Universitario de la señorita Keilyn Vega Rodríguez, en la sesión 5212-04, de fecha 4 de diciembre de 2007, fue juramentado como representante estudiantil ante el Consejo Universitario el señor Ricardo Solís Trigueros.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Nombrar como integrante de la Comisión Especial que analiza la reglamentación estudiantil, con base al acuerdo de la sesión 2409, artículo 11 del 11 de agosto de 1977, al representante estudiantil señor Ricardo Solís Trigueros, en sustitución de la estudiante Keilyn Vega Rodríguez.”

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión la propuesta.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR recomienda que en el nombramiento se elimine: *con base en el acuerdo 2409, artículo 11, del 11 de agosto de 1977*, porque lo que se está haciendo es cambiar la integración de una comisión especial, pues en el considerando ya aparece cuándo se integró esa comisión; para evitar confusiones es mejor no agregar esa otra sesión, aunque tenga que ver con la reglamentación.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que el nombramiento quedaría de la siguiente manera:

*Nombrar como integrante de la Comisión Especial que analiza la reglamentación estudiantil, al representante estudiantil señor Ricardo Solís Trigueros, en sustitución de la estudiante Keilyn Vega Rodríguez.*

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. En la sesión N.º 5114, artículo 7, del 7 de noviembre de 2006, se nombra una comisión especial, conformada por la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, la señorita Keilyn Vega Rodríguez y el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, quien la coordinará, para que revise la reglamentación estudiantil y determine cuáles contienen la suspensión de los efectos del acto administrativo y cuáles no, y la conveniencia de incluir una norma en ese sentido.**

2. La señorita Keilyn Vega Rodríguez, miembro de la comisión y representante estudiantil, fue nombrada en la sesión N.º 5122-02, de fecha 5 de diciembre de 2006, durante el periodo comprendido entre el 1.º de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2007.
3. Concluido el periodo en el Consejo Universitario de la señorita Keilyn Vega Rodríguez, en la sesión N.º 5212-04, de fecha 4 de diciembre de 2007, el señor Ricardo Solís Trigueros fue juramentado como representante estudiantil ante el Consejo Universitario.

#### ACUERDA:

Nombrar como integrante de la Comisión Especial que analiza la reglamentación estudiantil al representante estudiantil señor Ricardo Solís Trigueros, en sustitución de la estudiante Keilyn Vega Rodríguez.

#### ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO 11

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, presenta la propuesta de receso del Consejo Universitario, según oficio PD-08-06-030, durante julio de 2008, para las sesiones ordinarias del plenario y para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES:

- 1- En el calendario anual de la Universidad de Costa Rica se establece que el primer ciclo lectivo concluye a inicios del mes de julio de 2008, razón por la cual, este Órgano Colegiado considera conveniente y oportuno, hacer un receso de las sesiones ordinarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales, al concluir este ciclo lectivo, con el fin, de que tanto los miembros como el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes.
- 2- El Reglamento de Vacaciones establece las normas fundamentales que regulan el disfrute y el control de las vacaciones de los funcionarios universitarios.

Con base en lo anterior, se presenta al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

#### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica concluye el primer ciclo lectivo a principios del mes de julio de 2008, ocasión que se considera conveniente para que el Consejo Universitario haga un receso de las sesiones ordinarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales.
2. El artículo 5 del Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica estipula lo siguiente con respecto al disfrute de vacaciones:

*“Del personal académico:*

*El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.*

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutar por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento”.

*Del personal administrativo:*

*El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorizaciones de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha”.*

3. El artículo 11 del Reglamento de Vacaciones determina que:

*El Director, Decano o Jefe de cada unidad académica o administrativa debe elaborar un plan anual de vacaciones para el presente periodo, y un informe de las vacaciones del periodo anterior, que comprenderá del 1 de marzo al último día de febrero del año siguiente. El informe debe ser enviado a la Oficina de Personal en el mes de marzo de cada año y contener el nombre de todos los funcionarios docentes y administrativos, el número de días disfrutados, así como los saldos acumulados.*

4. El Plan de vacaciones de los miembros y del personal administrativo del Consejo enviado por la Dirección de este órgano Colegiado a la Oficina de Personal, contempla el receso que tradicionalmente se ha dado en el mes de julio de cada año.
5. Con oficio R-1023-2008, de fecha 22 de febrero de 2008, la señora Rectora a. í. Dra. Libia Herrero Uribe, comunica a la comunidad universitaria que el Consejo de Rectoría acordó en sesión 2-2008, del 21 de febrero de 2008, trasladar el feriado del viernes 25 de julio de 2008 para el lunes 28 de julio de 2008.

#### **ACUERDA:**

Aprobar el receso de medio periodo del Consejo Universitario de la siguiente manera:

- a) Para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales, del lunes 7 de julio al viernes 25 de julio de 2008.
- b) Para las sesiones ordinarias del plenario, del lunes 7 de julio al viernes 1 agosto de 2008.

Las comisiones reiniciarán su trabajo el martes 29 de julio de 2008 y el plenario reanudará las sesiones a partir del martes 5 de agosto de 2008.”

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión la propuesta.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que el considerando 4 dice:

*El Plan de vacaciones de los miembros y del personal administrativo del Consejo enviado por la Dirección de este órgano Colegiado a la Oficina de Personal, contempla el receso que tradicionalmente se ha dado en el mes de julio de cada año.*

Considera que debe cambiarse la redacción y que diga: *El plan de vacaciones de los miembros y del personal administrativo, en lo pertinente, debe realizarse durante el receso que tradicionalmente se ha establecido en el mes de julio de cada año.*

Además, sugiere que en el acuerdo las fechas aparezcan de primero en el párrafo; es decir, de la siguiente forma:

- a) Del lunes 7 de julio al viernes 25 de julio de 2008, para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales.
- b) Del lunes 7 de julio al viernes 1 agosto de 2008, para las sesiones ordinarias del plenario.

Finalmente, sugiere que en el último párrafo, se hable de sesiones ordinarias, en razón de que el año pasado hubo una sesión extraordinaria en el Consejo Universitario; por lo tanto, un acuerdo de este tipo impediría realizar una sesión de ese tipo, pues solo se menciona como sesiones ordinarias.

Por otro lado, indica que él eliminaría la propuesta de reforma al considerando, porque el verbo utilizado es en razón de lo que se envía por parte de la Dirección al Órgano Colegiado de la Oficina de Personal, y por lo tanto, cambia la idea que había planteado de que en las consideraciones lo que se debe tomar es que el periodo de vacaciones, tanto de los miembros del Consejo como del personal del CIST, se dan dentro del receso que tradicionalmente se ha dado. Él agregaría en la redacción: (...) *que se ha establecido* (...) y eliminaría: (...) *en lo pertinente es realizarse durante el receso*, (...) que era lo que estaba proponiendo para que quede: (...) *contempla el receso que tradicionalmente se ha establecido* (...).

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que su intervención aunque no es sobre el fondo, sí es con respecto al tema de las vacaciones, porque considera que es muy importante, ya que el Consejo Universitario cumple una de las funciones fundamentales: la supervisión de la gestión universitaria.

Él tiene conocimiento de que, en el caso de las autoridades, el *Estatuto Orgánico* lo está definiendo, pero no hay una cercanía entre el superior y el subordinado, que es en el caso de los centros de investigación, con respecto a la Vicerrectoría de Investigación, y el de las decanaturas, con respecto a la Vicerrectoría de Docencia; esas personas que ocupan esos puestos tienen una gran cantidad de meses acumulados.

Se dieron cuenta de un caso de un centro de investigación y cuando la persona se pensionó se fue con diez meses de vacaciones, por lo que la Universidad de Costa Rica tuvo que pagárselos. Opina que es sumamente importante insistir en esta situación ante la Rectoría, para que se ejerza la supervisión debida en estos casos, donde es difícil buscar esa relación personal de autoridad y subordinado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que sobre ese tema hay un acuerdo del Consejo Universitario, al cual le dio lectura en días pasados. No recuerda muy bien los términos, pero ya el Consejo Universitario le había solicitado a la Oficina de Recursos Humanos que diera un mayor seguimiento al tema de las vacaciones, por lo que se recibió una respuesta que la va a explicar en el informe de dirección, en agosto próximo. Indica que ellos planteaban que el sistema que utiliza la Oficina de Recursos Humanos, en este momento, no es el más fácil para hacer el seguimiento correcto, pero que el nuevo sistema que se va a implantar les permitirá dar una mejor respuesta.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica concluye el primer ciclo lectivo a principios del mes de julio de 2008, ocasión que se considera conveniente para que el Consejo Universitario haga un receso de las sesiones ordinarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales.
2. El artículo 5 del *Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica* estipula lo siguiente con respecto al disfrute de vacaciones:

*Del personal académico:*

*El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.*

*El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutar por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.*

*Del personal administrativo:*

*El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiriera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorizaciones de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha”.*

3. El artículo 11 del *Reglamento de Vacaciones* determina que:

El Director, Decano o Jefe de cada unidad académica o administrativa debe elaborar un plan anual de vacaciones para el presente periodo, y un informe de las vacaciones del periodo anterior, que comprenderá del 1 de marzo al último día de febrero del año siguiente. El informe debe ser enviado a la Oficina de Personal en el mes de marzo de cada año y contener el nombre de todos los funcionarios docentes y administrativos, el número de días disfrutados, así como los saldos acumulados.

4. El Plan de vacaciones de los miembros y del personal administrativo del Consejo, enviado por la Dirección de este Órgano Colegiado a la Oficina de Personal, contempla el receso que tradicionalmente se ha establecido en el mes de julio de cada año.
5. Con oficio R-1023-2008, de fecha 22 de febrero de 2008, la señora Rectora a.í. Dra. Libia Herrero Uribe, comunica a la comunidad universitaria que el Consejo de Rectoría acordó, en sesión 2-2008, del 21 de febrero de 2008, trasladar el feriado del viernes 25 de julio de 2008 para el lunes 28 de julio de 2008.

#### ACUERDA:

Aprobar el receso de medio periodo del Consejo Universitario de la siguiente manera:

- a. Del lunes 7 de julio al viernes 25 de julio de 2008, para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales.
- b. Del lunes 7 de julio al viernes 1.º agosto de 2008, para las sesiones ordinarias del plenario.

Las comisiones reiniciarán su trabajo el martes 29 de julio de 2008 y el plenario reanudará las sesiones ordinarias a partir del martes 5 de agosto de 2008.

#### ACUERDO FIRME

A las trece horas y dos minutos, se levanta la sesión.

*M.Sc. Marta Bustamante Mora*  
Directora  
Consejo Universitario

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.